

Legislatura Ordinaria

Sesión 28.a en Martes 1.o de Agosto de 1944

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FCO. Y VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Lira Infante, se acuerda aplazar hasta la sesión siguiente, en que será tratado en Fácil Despacho, el proyecto sobre exención y condonación de contribuciones a las Comunidades Indígenas.
2. Se aprueba en general y en particular hasta el artículo 4.o, el proyecto sobre expropiación de terrenos en San Bernardo, destinados a plaza de juegos infantiles, y se acuerda enviarlo a la Comisión de Hacienda para que informe respecto del financiamiento.
3. Se aprueba un proyecto según el cual y para los efectos de la elección de Diputados, los territorios comunales que forman el Departamento de Talagante se considerarán incorporados al Segundo Distrito del Departamento de Santiago.
4. Se aprueba un proyecto sobre modificación de las condiciones para el retiro obligatorio de los Contraalmirantes de la Armada.
5. A indicación de los señores Guzmán (don Eleodoro E.) y Cruzat, se acuerda destinar los últimos 10 minutos de la Primera Hora de la presente sesión, al despacho de los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.
6. A nombre del señor Jirón, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva obtener de la Gerencia Fiscal de la Empresa de Tranvías, el restablecimiento del servicio en las líneas 23 y 24, que atienden a las comunas de Providencia y de Ñuñoa.
7. A indicación del señor Muñoz Cornejo, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente un proyecto, ya informado por la Comisión respectiva, sobre autorización a los Secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia, para desempeñar funciones de actuarios.
8. A nombre del señor Cruchaga, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva arbitrar las medidas necesarias, a fin de proveer del cemento que se necesita para proseguir la construcción de la Escuela de Artesanos de Iquique; y al señor Ministro del Interior, para que tenga a bien considerar las razones que hace

valer la Municipalidad de Iquique respecto a obtener que la respectiva Empresa de Agua Potable le condone una deuda.

A petición del señor Senador, se acuerda insertar en el "Diario de Sesiones" la comunicación que sobre esta materia ha enviado dicha Municipalidad al señor Ministro del Interior.

9. A petición del señor Ministro de Educación Pública, se acuerda celebrar mañana una sesión especial, de 15 a 16 horas, destinada a ocuparse del proyecto sobre **modificación de la ley** que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, y a indicación de los señores Martínez Montt y Guzmán (don Eleodoro E.), respectivamente, se acuerda agregar a la tabla de esa sesión especial el proyecto sobre previsión social para los agentes de seguros y las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre expropiación de un terreno para el funcionamiento de la Escuela anexa al Liceo de Playa Ancha, en Valparaíso.
10. A indicación del señor Jirón, modificada por el señor Ortega, se acuerda celebrar mañana sesión secreta, de 19 a 21 horas, con el objeto de seguir ocupándose de los problemas que plantea la actualidad internacional.
11. Se rechaza una indicación del señor Azócar para que el Senado celebre sesión ordinaria los días lunes.
12. A petición del señor Guzmán (don Eleodoro E.), se acuerda insertar en el "Diario de Sesiones" y enviar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de que se agregue a los antecedentes respectivos, un memorial del Colegio de Abogados de Valparaíso, relativo al proyecto sobre servicio notarial y otros oficios públicos.
13. A petición del señor Jirón, se anuncian en Fácil Despacho de la sesión siguiente un proyecto sobre construcción y dotación del edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo y otro sobre construcción y dotación de talleres del Liceo técnico de San Antonio.
14. Quedan inscritos para usar de la pa-

labra en la sesión siguiente los señores Martínez Montt, Lira Infante, Azócar y Torres.

15. Por oposición del señor Bravo, quien reclama de la hora, no fué posible destinar a sesión secreta los últimos 10 minutos de la Primera Hora, como se había acordado.

Se suspende la sesión.

16. A Segunda Hora, se considera y queda pendiente el proyecto sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos y autorización para contratar empréstitos destinados a adquirir los bienes de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De veintitrés oficios de la Honorable Cámara de Diputados:
 - Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se destina la parte que corresponde al Fisco en la contribución sobre las apuestas mutuas, al Consejo Superior de Fomento Equino;
 - Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que consulta la inversión de \$ 3.000,000 en la construcción de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo;
 - Con el tercero comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que consulta la inversión de \$ 2.000,000 para la construcción de los Talleres del Liceo Técnico de San Antonio.
 - Quedan para tabla.
 - Con el cuarto remite aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 7,401, relativa a la Seguridad Exterior del Estado.
 - Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el quinto remite aprobado un proyecto de ley por el cual introduce modificaciones al D. S. C. F. L. N.o 3,743, sobre Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto, sobre modificación del Decreto N.o 400, del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1943, que fijó el Texto Definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para adquirir una propiedad en la calle Amunátegui de esta ciudad, para la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado;

Con el octavo comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento a Juan Sebastián Bach.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los siguientes proyectos de ley, que fueron desechados por el Honorable Senado:

Sobre modificación de la ley número 5,579, relativa a la Caja de la Habitación Popular;

Sobre suspensión de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la eliminación anual de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Sobre autorización a la Caja de la Habitación Popular, para aceptar las operaciones presentadas por los pobladores de la "Población Valencia" de Santiago;

Sobre mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago;

Sobre restablecimiento, a partir del 1.o de diciembre de 1940, de los efectos del Art. 8.o del Decreto ley N.o 293, de 26 de julio de 1932, cuya derogación fué dispuesta en la

ley N.o 6,772, sobre sueldos del personal de las Fuerzas Armadas;

Sobre fijación del promedio que servirá de base para liquidar las pensiones de los funcionarios del Poder Judicial, a que se refiere la ley N.o 6,417, y

Sobre reserva en favor de las Agencias Noticiosas, organizadas y establecidas en Chile, para transmitir noticias nacionales.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien aceptar la insinuación del Honorable Senado, en orden a enviar al Archivo los siguientes proyectos de ley, por haber perdido su oportunidad:

Sobre creación de la comuna-subdelegación de San Pedro de Atacama;

Sobre creación de las comunas-subdelegaciones de Población Lolol, en el Departamento de Santa Cruz, y de Tinguiririca, en el de San Fernando;

Sobre aumento de la planta de los Oficiales de Defensa de Costa;

Sobre gratificación al personal Civil de las Fuerzas Armadas que prestan sus servicios en la comuna de Lonquimay;

Sobre cambio de nombre de las calles "Larraín" y "Lo Franco" en la Población "Lo Franco", de la comuna Quinta Normal;

Sobre cambio de nombre de la "Av. Chile", de esta ciudad, y

Sobre expropiación de la propiedad denominada "Chacra Sierralta" en Copiapó, para destinarla a la construcción de un cuartel para el Grupo de Ingenieros N.o 1 "Atacama".

Con el último comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza a S. E. el Presidente de la República para enajenar los terrenos de la antigua Chacra Acevedo, en la comuna de Quinta Normal

Se mandaron archivar.

2. De tres oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro del Interior, en que contesta el oficio dirigido a nombre del Honorable Senador señor Aleja Lira, sobre medidas con-

ducentes a la inmediata reconstrucción de la ciudad de Calbuco;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que contesta el oficio dirigido por la Comisión de Agricultura y Colonización, sobre el proyecto de ley que crea la Sociedad Mejoradora de los Terrenos de Batuco;

Uno del señor Ministro de Agricultura, en que contesta el oficio dirigido a nombre de los Honorables Senadores señores Grove, don Marmaduke y Del Pino, referente a la posibilidad de destilar alcohol etílico de las papas, para aprovecharlo como carburante.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

3. De siete informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Educación y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley sobre reforma de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la consulta constitucional recaída en el proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios;

Uno de la mayoría de la Comisión de Trabajo, respecto del proyecto sobre previsión de los Agentes de Seguros;

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre ascenso a Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, señor Francisco O'Ryan Orrego.

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre derecho a jubilar a don Aníbal Cabrera Ferrada, y

Sobre aumento de pensión a doña Elisa Uribe vda. de Dittrich.

Quedan para tabla.

4. De cinco solicitudes:

Una de don Exequiel Jiménez Carrasco, en que pide abonos de servicios;

Una de doña Juana de la Barra

Lastarria, en que solicita aumento de pensión;

Una de don Félix Cuadra Peña, en que solicita reconocimiento de años de servicios;

Una de doña Ana Irrarrázaval vda. de Ramos, en que pide aumento de pensión, y

Una de don José de la Cruz Contreras González, en que solicita pensión.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

5. De dos presentaciones:

Una del Consejo Departamental de Huasco de la CTCH., en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre desahucio a obreros;

Una de don Oscar Pinto Hidalgo, en que comunica el fallecimiento de la señora Blanca Vergara vda. de Boudon, para los efectos de la tramitación de la solicitud de gracia presentada a esta Corporación por la extinta.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

6. De siete telegramas de diversos Sindicatos Obreros, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lira, Alejo
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Carlos A.
Azócar, Guillermo	Martínez Montt, Julio
Barrueto, Darío	Meller, Alberto
Bravo, Enrique	Muñoz Cornejo, Manuel
Concha, Luis A.	Opaso L., Pedro
Coyra, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Ossa C., Manuel
Cruz Coke, Eduardo	Pino del, Humberto
Cruzat, Anibal	Prieto C., Joaquín
Domínguez, Elodoro	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Rodríguez de la S., H.
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Valenzuela, Oscar
Guzmán, C., Leonardo	

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros:

De Hacienda;
De Justicia;
De Educación Pública;
De Defensa Nacional, y
De Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 26.a Ordinaria, en 26 de julio de 1944.

Presidencia del señor Urrejola don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Durán, Errázuriz, Grove (don Hugo), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Guzmán (don Leonardo), Haverbeck, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Opaso, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 24.a, especial secreta, en 19 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25.a, ordinaria, en fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley remitido por el H. Senado, que declara monumento nacional y autoriza la expropiación de la propiedad ubicada en Talca donde se aprobó el Acta de la Independencia, para destinarla a Museo O'Higiniano, y disponer la repatriación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Mesa.

Queda para tabla.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley, por el cual se transfiere al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, un sitio en la Avenida Antonio Varas.

Pasa a Comisión de Gobierno.

Con el tercerero, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley, por el cual se declara, que los territorios comunales que forman el Departamento de Talagante se considerarán incorporados al Segundo Distrito del Departamento de Santiago.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el cuarto, remite aprobado un proyecto de ley sobre ampliación de plazo para el concurso sobre O'Higgins.

Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes negocios:

1.º En el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar, para vender un retazo de calle, a la Compañía Textil Viña del Mar, S. A.

2.º En el proyecto que amplía la autorización concedida a la Municipalidad de Santiago, para emitir bonos de pavimentación; y

3.º En una petición de numerosas instituciones para erigir un monumento a don Agustín Edwards Mac-Clure.

Quedan para tabla.

Uno de la Comisión de Trabajo, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

Se acuerda tratarlo el martes próximo en el Orden del Día.

Veinticinco de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Once sobre concesión de pensión a las siguientes personas:

Doña Laura Thompson vda. de Hernández;

Doña Consuelo Palma vda. de Velasco;

Don Hermógenes Pizarro Muñoz;

Doña Auristela Toledo vda. de Arroyo;

Doña Elena Doberti Amirante;

Doña Laura Aspillaga Formas;

Don Cástulo Recabarren Garrido;

Doña Encarnación Guzmán Guzmán;

Doña Rosalba Díaz de Méndez;

Doña Amelia Rojas vda. de Calderón Díaz, y

Doña Ida Araya vda. de Herrera.

Siete sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

Doña Ester Castro vda. de Rojas;

Doña Sibila Guevara vda. de Godomar;

Doña Ernestina y María Muñoz Fuentealba;

Doña Palmira Bustillos vda. de Gutiérrez;

Doña Rosa Jeame Alcayaga vda. de De la Parra;

Don Horacio Hevia Labbé; y
Don Nemesio Valenzuela Rojas.

Seis sobre abono de años de servicios, a las siguientes personas:

Don Miguel Vivanco Costa;
Don Ernesto Cadiz Vargas;
Don Neftalí Otero Miño;
Doña Berta Paredes Oyarzún;
Don Juan Lobos Castro; y
Don José Luis Maffei de la Barra.

Y el último sobre condonación de deuda a don Ramón Rosales Cuadra.

Quedan para tabla.

Mociones

Una de los HH. Senadores señores Aníbal Cruzat y José Maza, en que inician un proyecto de ley para conceder pensión a doña Delia Solar vda. de Bascuñán Cruz;

Otra de los HH. Senadores señores Rivera y Estay, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Matilde Arce Reyes.

Pasan a Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Una de doña Carmen Godoy vda. de Urzúa, en que solicita aumento de pensión; y
Otra de don Ramón Mellafe, en que pide reajuste de jubilación.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Presentación

Una de don Oscar Sady Ugalde Urquieta, en que solicita copia autorizada, de los documentos acompañados en la presentación que hizo, en relación con su ascenso a Contraalmirante de la Armada, don Gil E. Villarroel.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegramas

Siete de diversos Sindicatos obreros del país, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley que indemniza a los obreros por años de servicio.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

Considerado en discusión general y particular el proyecto iniciado en dos mociones paralelas de los señores Martínez, don Carlos Alberto y Cruchaga, sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para ingresar en su presupuesto ordinario las sumas percibidas por la Tesorería de esa ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 7.514, de 27 de agosto de 1943, usa de la palabra el señor Walker para formular indicación en el sentido de suprimir en ambos incisos del artículo primero el tratamiento de "Ilustrísima" que, en ellos se da a la Municipalidad indicada.

Cerrado el debate y no habiéndose formulado otras observaciones, se da tácitamente por aprobado el proyecto, en general y particular, en los términos propuestos por el señor Walker:

El proyecto aprobado dice como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para que ingrese al presupuesto ordinario las sumas percibidas por la Tesorería Provincial de Iquique durante el segundo semestre de 1943 y primer semestre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10.º de la ley N.º 7.514, de 27 de Agosto de 1943.

Las expresadas sumas serán destinadas por la Municipalidad de Iquique al pago de las obligaciones pendientes con el comercio y a la ejecución de obras de adelanto local.

Artículo 2.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en "El Diario Oficial".

Se pone en discusión el proyecto sobre exención de contribuciones a las comunidades de indígenas. Usan de la palabra los señores Lafertte, Errázuriz, Martínez don Carlos Alberto, Ortega y Maza.

El señor Errázuriz formula indicación para suprimir en el artículo 1.º las palabras "o municipales". El señor Maza, por su parte, pide que este asunto vuelva en informe a la Comisión de Hacienda.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda remitir este proyecto a dicha Comisión hasta el Martes próximo, día en que será considerado en la tabla de fácil despacho, con o sin informe.

Considerado en seguida, en general, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre validez de los documentos para gobernar vehículos que otorguen las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, usan de la palabra los señores Del Pino, Guzmán don Eleodoro Enrique, y Rivera.

El señor del Pino formula indicación para hacer extensivo a todas las capitales de provincia la validez de los documentos expedidos por las Municipalidades referidas. El señor Rivera, por su parte, concurre con el señor Del Pino en la indicación que ha formulado, y considerando además que esta iniciativa no se justifica de modo alguno y, es más bien ocasionada a dificultades termina formulando indicación para retirar este asunto de la tabla de fácil despacho.

Con el apoyo de dos señores Senadores, se da tácitamente por aprobada, esta indicación, quedando en consecuencia retirado este asunto de la tabla referida.

Incidentes

El señor Ortega formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se establece que para los efectos de la elección de Diputados, los territorios comunales que forman el departamento de Talagante, se considerarán incorporados al Segundo Distrito, del Departamento de Santiago.

El señor Walker modifica la indicación en el sentido de incluir este asunto en la tabla de fácil despacho de la sesión del Martes próximo.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

A petición del señor Torres se da lectura a un informe en que la Comisión de Trabajo y Previsión Social da cuenta al Senado de una proposición del Gobierno sobre aplazamiento de la discusión del proyecto que otorga indemnización por años de servicios a los obreros, a fin de refundirlo con otros proyectos pendientes sobre legislación social.

Después de acordarse a petición del señor Senador tener por incluido este informe en la cuenta de la presente sesión, se resuelve, a indicación también de Su Señoría, tratar de este asunto en el primer lugar del orden del día de la sesión del Martes próximo, sesión a la que se invitará especial-

mente a los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo.

A petición del señor Ortega se acuerda prorrogar por ocho días el plazo de que reglamentariamente disponen las Comisiones de Educación y Hacienda para informar el proyecto, declarado urgente, sobre modificaciones a la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

A indicación del señor Azócar se acuerda, asimismo, tratar en el segundo lugar del orden día de la misma sesión, el proyecto sobre previsión para los agentes productores de seguros.

A petición del señor Cruchaga se acuerda incorporar a la cuenta de la presente sesión y tratar sobre tabla, eximiéndolo al mismo tiempo del trámite a Comisión, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 7,367, de 20 de Noviembre de 1942, relativa al concurso para escribir una biografía de O'Higgins, proyecto que tiene por objeto prorrogar el plazo establecido para el efecto.

Considerado en general y particular, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Substitúyese, en el inciso tercero del artículo 7.º de la ley 7,367 de 20 de Noviembre de 1942, la fecha "1.º de Julio de 1944", por esta otra: "31 de Diciembre de 1944".

Esta ley regirá desde el 1.º de Julio de 1944".

A indicación del señor Jirón se anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de unos terrenos en San Bernardo para destinarlos a plaza de juegos infantiles.

A petición del señor Maza se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, en nombre de los Senadores representantes de la provincia de Chiloé, para pedirle se sirva disponer la construcción de una bodega en la playa de Chonos, del puerto de Castro, destinada a almacenar los productos que se remiten al norte del país,

transcribiéndole al mismo tiempo un telegrama que al respecto ha recibido del Comité pro-defensa de Castro.

Por asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda.

Por asentimiento unánime de la Sala, quedan inscritos, a continuación de los señores Senadores ya anotados, los señores Azócar y Torres para la hora de los Incidentes del martes próximo, y los señores Ossa y Jirón para la del miércoles venidero.

En cumplimiento de un acuerdo anterior se procede a elegir miembro del Consejo de Aprovisionamiento del Estado, en representación del Senado.

Recogida la votación se obtienen 18 votos por el señor Rafael Moreno Echavarría y 16 por don Tomás Lawrence, quedando en consecuencia elegido el señor Moreno Echavarría.

El señor Cruchaga rinde un homenaje a Francia con motivo de su día patrio, celebrado el 14 del actual.

A indicación de los señores Guzmán don Eleodoro Enrique, Cruzat, Grove don Hugo y Muñoz, se acuerda tratar en el primer lugar de la tabla ordinaria de la presente sesión un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para vender un predio a la Compañía Textil "Viña del Mar" S. A.

Con motivo de una pregunta formulada a la Mesa por el señor Jirón, a propósito del desarrollo que se piensa dar en adelante al debate internacional pendiente, el señor Walker formula indicación, que es unánimemente aceptada, para continuarlo en la segunda hora de la presente sesión.

A indicación del señor Guzmán don Eleodoro Enrique, se acuerda dirigir oficio a la Cámara de Diputados rectificando un error de referencia en que incurrió la Sala, inducida a ello por el respectivo informe de Comisión, al tratar del proyecto de esa Cámara, sobre aumento de pensión al señor don Paulino Concha Solar, error que dicha Corporación no advirtió tampoco, viciándose así y haciéndose ineficaz el proyecto aprobado por ambas ramas del Congreso.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aceptada la renuncia que el señor

Contreras Labarca formula de su cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acordándose designar en su reemplazo al señor don Guillermo Guevara.

El señor Guzmán don Eleodoro Enrique, rectifica una información proporcionada por la Secretaría General de Gobierno y aparecida en el diario "La Nación", en la que expresa que los trabajos para dotar de alumbrado eléctrico a la ciudad de La Ligua, han tenido origen en una reciente visita del Presidente de la República a esa localidad, en circunstancias que esas obras se han ejecutado gracias a la iniciativa de los parlamentarios de la provincia de Aconcagua. Termina expresando su confianza en el sentido de que la Secretaría General de Gobierno abandone el terreno en que se ha situado y coadyuve a la ejecución de esas obras y de las otras poblaciones de la misma región, interviniendo directamente ante la Dirección de Servicios Eléctricos para que dote efectivamente de luz a esas ciudades, conforme al plan ya aprobado sobre la materia.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera hora de esta sesión, la Sala procede a constituirse en sesión secreta, para continuar ocupándose de los problemas que plantea la actualidad internacional, según se da fe en acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de julio de 1944— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el que se destina, la parte que corresponde al Fisco en la contribución sobre las apuestas mutuas que se realizan en los Hipódromos, al Consejo Superior de Fomento Equino.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario..

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que consulta la inversión de hasta \$ 3.000.000 en la construcción y dotación de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo, modificación que consiste en haber substituído el artículo 2.o del proyecto por el siguiente:

“Artículo 2.o— El gasto que importa la aplicación de la presente ley se deducirá del mayor rendimiento de la cuenta C-31 del Cálculo de Entradas vigentes, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial”.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestros oficios N.os 535, de 8 de septiembre de 1943 y 210, de 28 de junio ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario..

Santiago. 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que consulta la inversión de hasta \$ 2.000.000 en la construcción y dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio, modificación que consistía en haber substituído el artículo 2.o del proyecto por el siguiente:

“Artículo 2.o— El gasto que significa esta ley se imputará al mayor rendimiento de la cuenta C-31 del Cálculo de Entradas vigente, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial”.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestros oficios N.os 537, de 8 de septiembre de 1943 y 209, de 28 de junio ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario..

Santiago, 25 de julio de 1944.— Con motivo del Mensaje e informes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o— Introdúcense las siguientes

modificaciones en la ley N.o 7.401, de 31 de diciembre de 1942:

A.— Agrégase al artículo 5.o, la siguiente letra f):

“f) El sumario no podrá durar más de noventa días. Las comunicaciones podrán prolongarse hasta por veinte días.

Dentro de los treinta días siguientes a la detención del inculcado, el Juez deberá resolver si lo declara reo, de acuerdo con las reglas generales, o si ordena su libertad por no existir mérito suficiente para hacer aquella declaración. La resolución respectiva será apelable; si por ella se declara reo al inculcado, la apelación que éste interponga se concederá sólo en el efecto devolutivo”.

B.— Reemplázase en la letra c) del artículo 5.o, la frase: “sólo procederá la libertad provisional bajo fianza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 384 del Código de Procedimiento Penal”, por la siguiente: “no procederá la libertad provisional”.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículos transitorios

Artículo 1.o— Los plazos indicados en la letra A) del artículo 1.o de esta ley se aplicarán a los juicios en actual tramitación desde la fecha de su vigencia.

Artículo 2.o— A los inculcados en procesos en actual tramitación que a la fecha de esta ley estén en libertad provisional, no les será aplicable la disposición de la letra B) del artículo 1.o de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 400 del Código de Procedimiento Penal”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de julio de 1944.— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o— Introdúcense las siguientes modificaciones al texto del Decreto Supremo con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927:

1).— Suprímese el artículo 4.o;

2).— Reemplázase el artículo 6.º por el siguiente:

“Artículo 6.º— El personal comprendido en este decreto, que no reuniera diez años de servicios en las instituciones de Defensa Nacional y que deje de prestar sus servicios por cualquier causa, con excepción del que lo sea por renuncia voluntaria de su empleo o por haber sido destituido o expulsado por resolución judicial o administrativa, tendrá derecho a desahucio con cargo a los fondos del Estado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses. Este derecho prescribirá en el plazo de dos años.

Si el personal a que se refiere el inciso 1.º fuera reincorporado al servicio antes de los tres años, deberá reintegrar al Estado, con el 20 por ciento de su haber mensual, la suma que hubiere percibido como desahucio.

Para los efectos del desahucio sólo se considerarán aquellos servicios prestados en las instituciones de Defensa Nacional que en conformidad a las disposiciones vigentes sean computables para el retiro”.

3).— Reemplázanse los incisos 2.º a 8.º inclusive del artículo 9.º por los siguientes:

“Para los alumnos de la Escuela Militar, Subtenientes de Ejército”;

“Para los alumnos de la Escuela Naval, Guardiamarinas de 1.ª clase”;

“Para los alumnos de la Escuela de Aviación, Subtenientes de Aviación”;

“Para los alumnos de las Escuelas de Armas del Ejército, Cabos 1.ºs”;

“Para los alumnos de la Escuela de Pilotes, Cabos 1.ºs”;

“Para los alumnos de las Escuelas de Especialidades de la Fuerza Aérea, Cabos 1.ºs”.

“Para los conscriptos del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, Cabos 2.ºs”;

“Para los aprendices de la Armada, como Grumetes”; y

“Para los reservistas llamados a las filas del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, los empleos de que estuvieren en posesión”.

4).— Reemplázanse los incisos 2.º y 3.º del artículo 16, por los siguientes:

“El último año que los alumnos de la Escuela Militar, Naval, Fuerza Aérea o Pilotes permanezcan en dichas Escuelas, se computará para el retiro.

De los servicios prestados como Aprendices de la Armada o Conscriptos del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, se computará sólo un año para los efectos del retiro o montepío”.

5).— Agrégase en el inciso 2.º del artículo 17, después de la frase “Presidente de la República”, la siguiente frase: “o de otra autoridad fiscal competente de la Administración Pública”.

6).— Suprímese en el inciso 4.º del artículo 17, la frase, entre comas: “con título competente”.

7).— Reemplázase el artículo 31 por el siguiente:

“Artículo 31.— Los Oficiales sin destinación o disponibles obtendrán su retiro sobre la base del 90 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Los Oficiales llamados a calificar servicios, separados o suspendidos en virtud de medidas disciplinarias administrativas, y los Oficiales separados o suspendidos judicialmente como sanción por un delito militar, obtendrán su retiro sobre la base del 75 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Los Oficiales destituidos en virtud de medidas disciplinarias administrativas o judicialmente como sanción por un delito militar, y los Oficiales condenados a pena aflictiva, también por delito militar, obtendrán su retiro sobre la base del 25 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por sueldo de actividad el que le correspondería al Oficial sin las reducciones que le afecten debido a la condición en que se encuentre a la fecha del retiro”.

8).— Reemplázase el artículo 40 por el siguiente:

“Artículo 40.— El personal de tropa y gente de mar tendrá derecho a pensión de retiro siempre que cuente con diez años de servicios a lo menos, y sea licenciado o se ponga término a sus servicios por alguna de las causales siguientes:

a) Enfermedad que lo imposibilite para continuar en el servicio;

b) Inutilidad proveniente de acto del servicio;

c) Edad;

d) Tener más de 25 años de servicios el personal de armas y gente de mar de filiación blanca;

e) Tener más de 30 años de servicios el personal asimilado y gente de mar de filiación azul;

f) Quedar sin colocación por economía, supresión o reducción;

g) Por acuerdo de la Junta Calificadora o por resolución de la superioridad;

h) Por no convenir al servicio;

i) Por haberse decretado el licenciamiento.

to definitivo como sanción disciplinaria; y
j) Por haberse decretado la expulsión como medida disciplinaria administrativa o judicialmente como sanción por un delito militar”.

9).— Reemplázase el artículo 41 por el siguiente:

“Artículo 41. — El personal de tropa y gente de mar que sea licenciado por la causal de la letra h) del artículo 40, obtendrá una pensión computada sobre el 90 por ciento del sueldo de actividad, y el que lo sea por la causal de la letra i) del mismo artículo, obtendrá una pensión computada sobre el 75 por ciento del sueldo de actividad.

El personal que sea expulsado conforme a la letra j) del artículo 40, obtendrá una pensión computada sobre el 25 por ciento del sueldo íntegro de actividad”.

10).— Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

Artículo 67. El personal de la Defensa Nacional que se encontraba en servicio con anterioridad a la fecha de la publicación en el “Diario Oficial” del presente decreto, tendrá derecho a que su pensión de retiro se compute con arreglo a las escalas que establecían las leyes inmediatamente anteriores sobre retiro militar o naval que figuran en el anexo especial de este decreto. A los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional se les aplicará, para estos efectos, las escalas de la Tabla N.º 1 para Oficiales y empleados militares, navales y civiles”.

Artículo 2.o. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, a excepción de las modificaciones introducidas a los artículos 9.o y 16 del Decreto Supremo con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de Diciembre de 1927, que se entenderán complementarias y aclaratorias de su texto para los efectos de su vigencia y, por tanto, regirán a contar desde el 1.o de enero de 1942, fecha en que se iniciaron los Cursos de Cadetes y Alumnos Mecánicos en la Fuerza Aérea”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Julio de 1944. Con motivo de la moción o informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o— Agréganse al N.º 200 del artículo 7.o del Decreto número 400 del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1943, que fijó el texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, los siguientes incisos:

“Este impuesto también podrá pagarse anticipadamente por varios viajes redondos.

En las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25, y 15 hasta 10 toneladas, respectivamente, por viaje redondo y se pagará en el puerto de origen de la expedición”.

Agrégase el siguiente número final al artículo 8.o del mismo decreto: “43. En las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes, el zarpe de naves, permiso concedido por las autoridades marítimas, cuando se trata de embarcaciones de menos de 10 toneladas”.

Artículo 2.o.— La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1945”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para adquirir por el precio de seiscientos mil pesos, con los fondos que constituyen el capital de la Dirección General de Aprovisionamiento de Estado, la propiedad situada en la calle Amunátegui N.º 58, de esta ciudad.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 269, de 11 de Julio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento a Juan Sebastián Bach.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 541, de 6 de Septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el H. Senado, por el que se modifica el artículo 21 de la ley 5.579, de 2 de Febrero de 1935, sobre Caja de la Habitación Popular.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 184, de 22 de Junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el H. Senado, por el que suspende, por los años 1939 y 1940, la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre eliminación anual de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 164, de 21 de Junio del año en curso.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 26 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados acordó no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el H. Senado, por el cual se declara que la Caja de la Habitación Popular aceptará las operaciones de los pobladores de la población "Valencia" de esta ciudad.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 91, de 31 de Mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 26 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados acordó no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, sobre mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal dependiente de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 142, de 15 del mes ppto.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el H. Senado, por el que se restablecen, a partir del 1.º de diciembre de 1940, los efectos del artículo 8.º del Decreto-Ley N.º 293, de 26 de julio de 1932, cuya derogación fué dispuesta en el artículo 35 de la Ley N.º 6.772, de 5 de diciembre de 1940.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 165, de 21 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el Honorable Senado, por el que se fija el promedio que servirá de base para liquidar las pensiones de los funcionarios del Poder Judicial, a que se refiere la Ley N.º 6.417, de 15 de septiembre de 1939.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 166, de 22 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el Honorable Senado, por el que se reserva, en favor de las agencias organizadas y establecidas en Chile, con capitales y personal chilenos, el derecho para transmitir por cualquier medio, las noticias nacionales dentro del territorio de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 84, de 25 de mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 26 de Julio de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la insinuación del Honorable Senado en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de San Pedro de Atacama en el Departamento de El Loa.

Lo que tengo el honor de decir a V. E.

en contestación a vuestro oficio N.o 199, de 28 del mes ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la insinuación del Honorable Senado en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que crea las comunas-subdelegaciones de "Población Lolol" en el Departamento de Santa Cruz, y de Tinguiririca en el de San Fernando.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 193, de 28 del mes ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 25 de julio de 1944.— La Cámara de Diputado ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Honorable Senado, en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que aumenta la planta de los Oficiales de Defensa de Costa.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.o 203, de 28 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la insinuación del H. Senado en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley por el cual se concede una gratificación de 30 olo de sus sueldos al personal civil de las Fuerzas Armadas que prestan sus servicios en la comuna de Lonquimay.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 202, de 28 de junio ppdo.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados acordó acceder a la insinuación del H. Senado en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que cambia el nombre de las calles "Larraín" y "Lo Franco" en

la población "Lo Franco" de la comuna de Quinta Normal de esta ciudad.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 197, de 28 del mes ppdo.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien acceder a la insinuación del H. Senado en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que cambia el nombre de la Avenida Chile de esta ciudad.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 200, de 28 del mes ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados acordó acceder a la insinuación del H. Senado, en orden a enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que consulta la expropiación de la propiedad denominada "Chacra Sierralta" en Copiapó con el objeto de destinarla a la construcción de un Cuartel del Grupo de Ingenieros N.o 1 "Atacama".

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 196, de 28 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 25 de julio de 1944.— La Cámara de Diputados acordó no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el H. Senado, al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para enajenar los terrenos que comprenden el lote N.o 3 de la antigua Chacra Acevedo, de la Comuna de Quinta Normal.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.o 52, de 31 de mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

2.o De los siguientes oficios ministeriales.

Santiago, 28 de julio de 1944.— Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 240, de 30 de junio último, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador don Alejo Lira Infante, en el sentido de que se adopten medidas conducentes a la inmediata reconstrucción de la ciudad de Calbuco.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, dicho oficio ha sido remitido a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en atención a que la materia de que trata es de la competencia de ese organismo, en conformidad a lo establecido en la ley N.º 7,552, de 13 de septiembre de 1943.

Saluda atentamente a V. E. — **O. Hirriart.**

Santiago, 29 de julio de 1944.— Se ha recibido su comunicación de fecha 10 de julio en curso, en que V. E. manifiesta a este Ministerio que la Comisión de Agricultura y Colonización del H. Senado solicita un informe técnico sobre un proyecto de ley que crearía la Sociedad Mejoradora de los terrenos de Batuco.

La Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 2,030, de 18 de julio en curso, ocupándose de este asunto, expresa que en las sesiones del año pasado, a las cuales asistieron el Director y funcionarios del Departamento de Riego de su dependencia, se formularon ciertas observaciones al citado proyecto; las que se condensan en la minuta adjunta. La principal de esas observaciones se refiere a que sería preferible que no se discutiera la creación de una Sociedad como la indicada, sino después que dicho Departamento hubiese terminado los estudios correspondientes, pues la creación de ésta complicaría la resolución de algunos asuntos tales como: la ocupación de cauces particulares, la permuta de derechos de agua, etc., que son necesarios para abaratar la solución del problema técnico y regar una mayor extensión de terrenos.

La Dirección General nombrada agrega que el estudio de este proyecto de saneamiento y regadío de Batuco y Colina se encuentra ya muy adelantado y quedará terminado en el presente año.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno.**

Santiago, julio 27 de 1944. — Tengo el

honor de acusar recibo y dar respuesta al atto. oficio de S. S. N.º 126, de 9 de junio ppdo., con que se han transmitido a este Ministerio las observaciones de los HH. Senadores señores Grave y Del Pino, referente a la posibilidad de destilar alcohol etílico de la papa y aprovecharlo como carburante.

De acuerdo con los servicios técnicos de la Dirección General de Agricultura, tengo el agrado de expresar a ese H. Senado que sería posible aumentar el área de cultivo de papas en Chiloé, dentro de la superficie limpia de la isla, mediante el uso de otros abonos más baratos que el guano blanco. En todo caso, el aumento de superficie haría muy difícil subir el rendimiento medio en forma apreciable, debiendo considerarse como límite un rendimiento de 120 a 150 qq. por Ha. Por ahora podría aprovecharse para esta industria el excedente del consumo. Actualmente, el Departamento de Genética y Fitotécnica de la Dirección General de Agricultura de este Ministerio, tiene en multiplicación variedades americanas, de carne blanca, que reúnen los requisitos exigidos, o sea, un gran rendimiento y un alto valor fécula, apropiados en consecuencia para la fabricación de chuño y alcohol.

Para el mejor conocimiento de ese H. Senado, con la presente me es grato enviar a S. S. copia de la nota N.º 2,285, de 24 del corriente mes, con que la Dirección General de Agricultura ha informado a este Ministerio sobre el particular.

Finalmente, el Ministro de Agricultura no se pronuncia sobre el aspecto industrial del proyecto del señor Kuster, materia que corresponde al Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Economía y Comercio.

Dios guarde a S. S.—**A. Quintana Burgos.**

3.o— De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley N.º 5,989, de 18 de enero de 1937, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Las reformas contemplan las que la práctica ha estimado aconsejables y, en general, tienden a dotar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos de mayores recursos económicos, incrementando su capital por medio de la suscripción de acciones por el Fisco y creando nuevos alicientes para los inversionistas particulares.

La Sociedad ha desarrollado en los pocos años que lleva de labor una obra muy importante en la solución del problema de los locales escolares, y es de todo punto de vista aconsejable que se le den las facilidades necesarias para que pueda seguir cumpliendo con éxito su cometido, que llena una finalidad de carácter nacional, que debe ser preocupación permanente de las autoridades.

En el artículo 1.o del proyecto se contienen las reformas que se hacen a la ley N.o 5,989, que ha sido modificada por la ley N.o 7,061, de 8 de octubre de 1941 y por el artículo 35 de la ley N.o 7,200, de 21 de julio de 1942.

La letra a) sustituye el artículo 3.o actual, que dice que el capital de la Sociedad será de \$ 500.000.000.— dividido en 500 mil acciones de \$ 1.000.— por otro, que eleva el capital a mil millones de pesos, dividido en diez millones de acciones de \$ 100.— cada una. Esta disposición permitirá a la Sociedad elevar su capital en \$ 500.000.000.— mediante el aporte del Fisco, las Cajas de Previsión y los particulares, y hará posible la adquisición de acciones por parte de inversionistas modestos, que no han podido hacerlos por el elevado valor actual de la acción.

La letra b) reemplaza el artículo 4.o actual, que limita a 300 millones de pesos la cantidad de acciones que podrá suscribir el Fisco, por otro, que suprime esta determinación de cuotas para las acciones en que está dividido el capital, que, por lo demás, carece de objeto porque el artículo 6.o de la ley dispone que una vez cumplida la suscripción de acciones de la clase A. el Fisco continuará suscribiendo acciones de la clase B, las que pasarán a pertenecer a las primeras.

La letra c) sustituye el inciso e) del artículo 5.o, que dice que el Fisco pagará las acciones de la clase A que suscriba, entre otras, "con las sumas que destine la Ley de Presupuestos", por otra disposición un poco más amplia.

La letra d) reemplaza el artículo 6.o a que hemos hecho referencia, por otro, que está en relación con el artículo 4.o nuevo.

La letra e) reduce del ocho al seis por ciento el dividendo que corresponde a las acciones fiscales de las utilidades líquidas que arroje el balance de cada año, con el objeto de mejorar las finanzas sociales y hacer posible la formación de un fondo de conservación de edificios, que se consulta como inciso e), para agregar en el mismo artículo 7.o.

Este inciso e) consulta un tres por ciento para formar el fondo de conservación de edificios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, que dice que las reparaciones de los edificios arrendados por el Fisco serán de su cuenta.

En este inciso la Comisión ha suprimido las palabras finales "de esta ley", que eran redundantes.

La letra f) reemplaza el artículo 8.o, que fija un plazo de 10 años para completar el total del capital suscrito, por otro que establece que para la colocación de este capital social no regirá plazo. La Comisión ha acordado suprimir este artículo, por carecer de objeto, ya que el artículo 1.o transitorio de la ley establece que "la Sociedad quedará legalmente instalada y podrá iniciar sus funciones una vez que se haya suscrito y pagado el 10% del capital social".

La letra g) tiene por objeto ampliar la autorización legal contenida en la ley 5,989 para que las Cajas de Previsión, instituciones semifiscales, Caja Nacional de Ahorros, Bancos comerciales, sociedades anónimas, Compañías de Seguros, Municipalidades, y, en general, todas las personas jurídicas, puedan invertir fondos en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, sin limitación de ninguna especie y recibir estas acciones en garantía de las operaciones que realicen.

La Comisión, además de hacer algunas modificaciones de redacción en esta letra, ha modificado el inciso que en ella se propone agregar al artículo 10, que dice que las acciones de la Sociedad serán aceptadas por su valor nominal en constitución de cualquiera clase de garantía exigida por el Fisco o por la ley, diciendo que ellas serán aceptadas para ese objeto por el valor que resulte de acuerdo con la operación que indica el inciso tercero del nuevo artículo 11 que en la letra siguiente se propone.

La letra h) mantiene en su esencia las

disposiciones del artículo 11 de la ley 5,989, que faculta a los particulares para pagar con las acciones de la Sociedad los impuestos establecidos por la Ley de Herencias y Donaciones, pero las completa, fijando un plazo de tres años desde la fecha en que fueron suscritas para que pueda hacerse uso de esa franquicia. Con ello se trata de impedir que las acciones sean adquiridas con el único objeto de pagar esos impuestos, lo que no constituye beneficio alguno para la Sociedad ni para el Fisco, pero sí para los particulares, ya que las Tesorerías deben recibir las con el premio que en el mismo artículo se establece. El artículo hace la excepción de que este plazo no regirá respecto de las acciones que hayan formado parte del patrimonio del causante.

La Comisión alteró el orden de los incisos de este nuevo artículo 11 y modificó su redacción.

La letra i) agrega un nuevo artículo a la ley con el objeto de permitir el pago de comisión de uno por ciento por la colocación de acciones de la clase B, y hacer posible una campaña para la suscripción de estas acciones, prohibiendo la designación de agentes exclusivos para su colocación, como también el pago de comisión por las acciones que suscriban las Cajas de Previsión, las instituciones semifiscales, Caja Nacional de Ahorros, Bancos comerciales, Municipalidades e instituciones y personas jurídicas de derecho público.

La letra j) modifica el artículo 12 de la ley, diciendo que para los efectos de la elección de directores serán consideradas como acciones del Fisco las de instituciones fiscales o semifiscales. Actualmente la elección de los seis Directores que forman el Directorio de la Sociedad, se hace por mitad entre el Presidente de la República y los accionistas privados, y como las acciones de las instituciones fiscales o semifiscales están consideradas dentro de las particulares, ellas, junto con los demás accionistas de esta clase, contribuyen a la elección de los tres Directores que les corresponden. Con la modificación, las acciones de estas instituciones no tendrían derecho a elegir Directores y aumentaría, en cambio, el de las demás acciones privadas.

La Comisión estimó que con ella se restaba interés a esas instituciones para que quisieran invertir sus capitales en esta Sociedad, concediendo en cambio un beneficio excesivo a las acciones de particulares que están en mucho menor número que las del

Fisco y de instituciones fiscales o semifiscales. Por ello, acordó substituir este inciso que se propone agregar al artículo 12, por otro que diga que si existen accionistas de instituciones fiscales o semifiscales no podrán tener más de un Director de elección de los accionistas privados, con lo cual, en todo caso, se deja a los demás accionistas particulares con el derecho de elegir dos Directores.

La letra k), que agrega un inciso al artículo 14 de la ley, estableciendo los rubros de que debe dejar testimonio la Sociedad en sus balances, ha sido suprimido por la Comisión, por estimarlo inútil, ya que la Dirección de Impuestos Internos exige que los balances hagan mención a esas distintas cuentas.

La letra l) modifica el actual artículo 15 de la ley, en el sentido de que el plan que anualmente dictará el Presidente de la República para la construcción o transformación de establecimientos educacionales será elaborado por el Ministerio de Educación Pública, situación que, por lo demás, es la misma que hoy día existe y que está en relación con la modificación que se propone en la letra siguiente que substituye el artículo 16 actual por otro, en el mismo sentido. Lo modifica también rebajando del 50% al 25% los fondos concedidos por la ley que podrán invertirse en la provincia de Santiago, y agregando un inciso que establece que deberá destinarse un 25% anual como mínimo, del total de los fondos disponibles, para la construcción y dotación de establecimientos de educación industrial y profesional.

La Comisión ha aceptado las dos primeras modificaciones, una porque no innova en la situación actual, sino que está destinada, en todo caso, a aclarar el concepto, y la otra porque hasta la fecha nunca se ha invertido en la provincia de Santiago ni siquiera el 25% de los fondos concedidos por la ley, a que hace referencia la modificación propuesta. Pero ha rechazado el inciso que impone un porcentaje de los fondos para la construcción y dotación de establecimientos de educación industrial y profesional, porque no estima que deben ponerse cortapisas en este sentido a la labor que debe realizar la Sociedad, que en esta materia se rige por los planes que elabora el Ministerio y mirando a la conveniencia nacional.

La letra m), como hemos dicho, reemplaza al artículo 16, estableciendo que las relaciones entre el Fisco y la Sociedad se rea-

lizarán por intermedio del Ministerio de Educación Pública, en lugar del Departamento Técnico, que antes dependía de dicho Ministerio y que hoy día no existe por haberse refundido con la Sección Locales del mismo Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto sobre nueva organización de la Administración Pública.

La letra n) modifica el artículo 18, reformado por la ley N.º 7,061, que se refiere a las exenciones tributarias en favor de la Sociedad, aclarando la disposición en forma que evite cualquiera duda sobre su propósito de que queda liberada de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales. Pero ha agregado también la idea de que queda liberada la Sociedad de toda clase de impuestos o contribuciones municipales. Lo que la Comisión no ha aceptado, sino en lo que se refiere a los que gravan sus edificios y sólo por el plazo de 10 años. En consecuencia ha suprimido las palabras "o municipales", que figuran en el inciso 1.º del artículo, y ha agregado a continuación un inciso nuevo que contiene esa idea.

También el proyecto agrega un nuevo inciso que dice que las acciones de la Sociedad que formen parte del patrimonio del causante hasta por un máximo de un millón de pesos, no estarán afectas al impuesto que grava las asignaciones por causa de muerte, franquicia destinada a favorecer el aumento de la suscripción de acciones por los inversionistas particulares.

Con respecto a este inciso, se deja constancia de la opinión del señor Ortega, en el sentido de que esta exención de impuesto debiera aplicarse a las acciones del causante sólo hasta un máximo de \$ 500.000, que a su juicio sería suficiente para producir el efecto deseado.

La letra o) agrega un artículo nuevo a continuación del artículo 18, que establece que los empleados, presidente y directores, a excepción de los de nombramiento de los accionistas de la clases B, serán considerados como empleados públicos para los efectos de las inhabilidades y acumulaciones de sueldos, idea que la Comisión ha rechazado por considerar que ello puede producir perturbaciones en la marcha de la Sociedad, que hasta el momento se ha manejado muy bien sin la limitación que este artículo pretende imponerle.

La letra p) reemplaza el artículo 19 de la ley 5,989, agregado por la ley 7,061. en el sentido de autorizar al Presidente de la República para que pueda invertir hasta el 50% de la suma que percibe el Fisco por

concepto de dividendo correspondientes a las acciones de la clase A, además de la adquisición de mobiliario escolar que ahora se contempla, en la adquisición de maquinarias y herramientas y todos los elementos necesarios para la dotación y funcionamiento de los establecimientos educacionales construídos por la Sociedad. La Comisión amplió aún el alcance de la disposición, reemplazando las palabras "construídos por la Sociedad" por "pertenecientes a la Sociedad".

Los artículos 2.º y 3.º del proyecto fijan normas para que las sumas de dinero inmovilizadas, existente en los Bancos y en la Caja Nacional de Ahorros, y las que provienen de liquidaciones de Sociedades Anónimas, que no hayan sido retiradas o cobradas por sus dueños, sean destinadas a la suscripción de acciones de la Sociedad, una vez transcurridos los plazos y cumplidas las formalidades necesarias para asegurar en la mejor forma el ejercicio de los derechos de quienes tuvieren título suficiente para relatar su entrega, con lo que se crea una nueva fuente de incremento del capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

La Comisión ha variado un tanto las formalidades que en estos artículos se exigen y principalmente ha querido establecer que estas cantidades que en el proyecto se destinan a la suscripción de acciones de la Sociedad en beneficio fiscal, lo sean en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de las localidades respectivas en que estuvieren ubicados los Bancos comerciales o las Sociedades Anónimas.

El artículo 4.º se refiere a la vigencia de la ley, estableciendo que regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de la modificación que se consulta como letra e) del artículo 7.º que rebajan del 8 al 6 por ciento el dividendo de las acciones fiscales, que empezará a regir desde el año 1945.

Los tres artículos transitorios no ofrecen mayores dificultades y fueron aprobados por la Comisión sin modificaciones.

De acuerdo con las razones expuestas, la Comisión os propone la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Letra e).— En la letra e) que propone

agregar al artículo 7.º, se han reemplazado las palabras "artículo 18 de esta ley" por "artículo 17".

La letra f) ha sido suprimida.

Letra g).— En el inciso primero, después de las palabras "artículo 10" se han agregado las siguientes "que pasa a ser 9.º".

En el inciso tercero de esta letra, a continuación de las palabras "personas jurídicas" se han suprimido las palabras "de derecho público o de derecho privado"; y entre las palabras "confiados a su administración" y "capital representativos de sus reservas legales", se ha reemplazado la palabra "o" por la palabra "de".

En el inciso cuarto se han reemplazado las palabras finales "ha pasado a ser inciso segundo", por "pasa a ser inciso segundo".

En el inciso sexto se han reemplazado las palabras "por su valor nominal" por estas otras, "por el valor que fije el Ministerio de Educación de acuerdo con el inciso tercero del artículo 11".

Letra h).— En el inciso primero, después de las palabras "artículo 11" se han agregado las siguientes: "que pasa a ser 10".

El inciso primero del artículo a que se refiere esta letra ha sido redactado como sigue:

"Artículo 10. — El Fisco recibirá en pago de los impuestos establecidos en la Ley de Herencias y Donaciones, las acciones de esta Sociedad que hubieren sido suscritas con tres años de anterioridad a lo menos a la fecha del pago. La Sociedad dejará constancia en cada título de la fecha de suscripción.

El inciso segundo de este artículo ha pasado a ser tercero, redactándose su parte inicial como sigue: "El Fisco aceptará estas acciones por el valor que fije..."

El inciso tercero de este artículo pasa a ser segundo redactado como sigue: "El plazo de tres años no regirá respecto de las acciones que hayan formado parte del patrimonio del causante".

Letra i).— El inciso primero ha sido redactado como sigue: "(i) Intercálase a continuación del artículo 11, que pasa a ser 10, el siguiente":

En el inciso segundo se han reemplazado las palabras "Artículo 12" por "Artículo 11".

Letra j).— En el inciso primero se han suprimido las palabras "que en virtud del

cambio de numeración pasará a tener el número 13".

El inciso segundo de esta letra ha sido reemplazado por el siguiente:

"Las instituciones fiscales y semifiscales que tengan acciones de la serie B sólo podrán elegir, en conjunto, un Director de los tres que tienen derecho a designar los accionistas privados".

La letra k) ha sido suprimida.

Letra l).— En el inciso primero se han suprimido las palabras "que en virtud del cambio de numeración pasará a tener el número 16".

En el inciso segundo se han reemplazado las palabras "Artículo 16" por "Artículo 15".

El inciso tercero se ha suprimido.

Letra m).— En el inciso primero se han suprimido las palabras "que en virtud del cambio de numeración pasará a tener el número 17".

En el inciso segundo se han reemplazado las palabras "Artículo 17" por "Artículo 16".

Letra n).— En el inciso primero se han suprimido las palabras "que en virtud del cambio de numeración pasará a tener el número 19".

En el inciso segundo se ha sustituido "Artículo 19" por "Artículo 18", y se han suprimido las palabras "o municipales" que figuran después de las palabras "impuestos fiscales".

A continuación de este inciso se ha agregado el siguiente:

"Estará exenta, además, por el término de 10 años de toda contribución o impuesto municipal que grave sus edificios".

Letra o).— Ha sido suprimida.

Letra p).— En el inciso primero se han suprimido las palabras "y que en virtud del cambio de numeración pasará a tener el número 21".

En el inciso segundo se han reemplazado las palabras "Artículo 21" por "Artículo 19", y las palabras "funcionamiento de los establecimientos construidos por la Sociedad", por estas otras: "funcionamiento de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Sociedad".

Artículo 2.º

Los incisos 1.º, 2.º y 3.º han sido reemplazados por los siguientes:

"Artículo 2.º— Los Bancos comerciales trasladarán a la oficina del Banco Central de Chile, en Santiago, las sumas de dinero

que pertenecieren a terceros y que no hubieren sido reclamadas por sus respectivos dueños después de transcurrido 10 años desde que éstos dejaren de efectuar giros o depósitos. Cumplida la mitad de dicho plazo los Bancos formarán índices alfabéticos con los nombres de los dueños de los dineros y los tendrán a disposición del público, con indicación de la última dirección conocida de aquellos y de las cantidades, procedencia y demás características. Una vez al año publicarán esos índices en la forma que determine la Superintendencia de Bancos.

El traslado de los fondos al Banco Central de Chile se efectuará, a más tardar, en el curso del mes de marzo del año siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el plazo de diez años y, una vez efectuado, prescribirán todos los derechos que sobre ellos hubieren podido ejercitarse.

Los fondos provenientes de cada Banco comercial se destinarán a la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos a nombre y en beneficio del Cuerpo de Bomberos de la localidad respectiva."

Los incisos 4.o y 5.o no han tenido modificaciones.

Artículo 3.o

En el inciso 1.o se han reemplazado las palabras "la Tesorería General de la República" por "el Banco Central de Chile".

En el inciso segundo se han suprimido las palabras "y quedarán a beneficio fiscal", y se ha agregado al final, a continuación de "Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos", lo siguiente: "a nombre y en beneficio del Cuerpo de Bomberos del domicilio de las Sociedades Anónimas de cuya liquidación provengan, o de la ciudad cabecera del departamento respectivo, si en el domicilio de la Sociedad no hubiere Cuerpo de Bomberos".

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1944— (Fdos.): **Rudecindo Ortega.**— **Máximo Errázuriz.**— **Gustavo Jirón.**— **Gustavo Rivera.**— **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que modifica la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estu-

diado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la Ley N.º 5,989, de 14 de enero de 1937, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dicho proyecto fué ya informado por la Comisión de Educación Pública.

Vuestra Comisión de Hacienda hace suyo en todas sus partes ese informe, el cual no le ha merecido observaciones, y os recomienda, en consecuencia, la aprobación del proyecto en los términos en que lo propone la Comisión de Educación Pública.

Sala de la Comisión, a 1.o de agosto de 1944.— (Fdos.): **Gmo. Azócar.**— **E. E. Guzmán.**— **I. Torres.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la consulta constitucional recaída en el proyecto sobre creación de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Honorable Senado:

Con fecha 19 del mes en curso, tuvistéis a bien enviar en consulta a esta Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el proyecto de ley sobre creación de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con motivo de las dudas o escrúpulos de carácter constitucional que algunos señores Senadores hicieron valer a propósito de la forma como la Honorable Cámara de Diputados se pronunció sobre esta iniciativa de ley, aprobada en primer trámite por el Honorable Senado.

En efecto, la Honorable Cámara de Diputados por oficio N.º 452, de 13 del actual, comunica que "ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, sobre creación de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, reemplazando la totalidad del proyecto" por el que indica, proyecto éste que sin con-sultar el establecimiento de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios a que se refería el proyecto del Honorable Senado, autoriza al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de 420 millones de pesos, con el fin de destinarlos a la construcción, reparación o habilitación de Establecimientos de asistencia hospitalaria.

Preocupada vuestra Comisión, como es su

deber, de velar por la correcta y pura aplicación de la Constitución y de la Ley, no puede menos que representaros que el procedimiento y acuerdos de la Honorable Cámara adoptados respecto de este proyecto, no se ajustan estrictamente a los términos de nuestra Constitución Política del Estado, la cual impone a la Cámara revisora la obligación de pronunciarse en forma concreta y precisa sobre cada una de las disposiciones del proyecto de ley que le ha sido remitido por la Cámara de origen, pronunciamiento que podrá ser en el sentido de aprobar, rechazar o adicionar dichas disposiciones.

Es ésta, a juicio de vuestra Comisión, la única manera de poder confrontar ambos textos legales, de conocer la mente de cada Cámara y de saber, finalmente, de un modo preciso, si una determinada disposición del proyecto ha sido aprobada, deseñada o adicionada, lo cual tiene especial importancia para el efecto del régimen de insistencias que puede tener lugar.

Salvado, así, el punto de vista constitucional, cree vuestra Comisión que, no obstante los términos ya referidos del oficio con que comunica la aprobación de este proyecto la Honorable Cámara, ella lo ha modificado substancialmente y puede el Honorable Senado en el ejercicio de sus facultades aprobar o rechazar estas modificaciones.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1944.
— (Fdos.): **Aníbal Cruzat.**— **Horacio Walker L.**— **Humberto Alvarez S.**— **F. Alessandri R.**— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

De la mayoría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, acerca del proyecto de ley sobre Previsión de Agentes de Seguros.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informar acerca de las enmiendas introducidas por la H. Cámara de Diputados, al proyecto que establece el régimen de previsión de los Agentes de Seguros, ha considerado detenidamente dichas enmiendas; y después de oír sobre el particular al señor Ministro del Trabajo, al Superintendente de Compañías de Seguros, a los personeros de la Compañía de Seguros, tanto de vida como de incendio, a los Agentes de uno y otro grupo, y a los empleados de las compañías, ha resuelto por la ma-

yoría de sus miembros proponeros que preséis vuestra aprobación a dichas enmiendas.

Para adoptar este acuerdo, la Comisión ha tenido presente, como una razón de orden general, que si bien es cierto que el proyecto tuvo en un principio, un carácter transaccional, no lo es menos que, desde la fecha del mensaje que le dió origen, (Febrero de 1941), hasta ahora, las circunstancias han cambiado considerablemente, se han alterado las bases sobre las cuales se llegó hace cerca de 4 años, a un acuerdo de los Agentes con las empresas interesadas.

Además, no puede desconocerse el hecho de que los negocios de seguros figuran entre los más prósperos del país, y no se justifica, por lo tanto, que puedan eximirse de cargas que afectan a todas las empresas en favor de sus servidores. Los agentes son, en realidad, quienes contribuyen de una manera más decisiva al buen rendimiento de los negocios de seguros, y tienen actualmente, aunque no está bien definido, el carácter de empleados particulares. Negarles, en estas circunstancias, el goce de beneficios de que disfrutaban todos los empleados particulares, sería colocarlos en situación francamente desigual con respecto a estos últimos, cuando menos necesitan las empresas de esta medida para asegurar la prosperidad de sus negocios.

Por otra parte, el señor Ministro del Trabajo, impuesto del alcance de las enmiendas manifestó a la Comisión que, salvo una de ellas, a la que se hará referencia más adelante, las estimaba de toda justicia y convenientes.

Las enmiendas principales introducidas por la Cámara de Diputados, y sobre las cuales conviene detenerse, son cuatro. A ellas únicamente se aludirá en el presente informe.

1) Artículo nuevo agregado con el N.º 7.— Dispone este artículo, agregado por la H. Cámara, que las empresas que sin justa causa, rechacen una póliza contratada por un Agente, incurrirán en multa de 1.000 a 5.000 pesos, que se duplicará en caso de reincidencia.

Esta agregación es aconsejable, a juicio de la Comisión, porque contiene una garantía cierta de remuneración para el esfuerzo gastado por el Agente. Además, los inconvenientes que pudiere ofrecer en algunos casos, se salvan con la facultad que se dá a las empresas para justificar la causa del rechazo, quedando entonces autorizados para dejar de lado el negocio sin pérdida alguna.

La Comisión debe dejar constancia, sin embargo, de que esta enmienda fué observada por el señor Ministro del Trabajo, quien estima errado e inconveniente el principio de obligar a una empresa a justificar el rechazo de un negocio, que si fuera conveniente para ella, sería la más interesada en llevar adelante.

2) Enmienda al artículo 17 del proyecto del Senado.

En virtud de esta enmienda, el inciso primero del artículo expresado pasa a formar un artículo separado, signado con el número 19, en cuyo texto se establece que no podrá alterarse el monto de las comisiones de que los agentes disfrutaban en la actualidad.

La Comisión cree que es ésta una garantía absolutamente necesaria, ya que las empresas podrían querer compensar el mayor desembolso que les habrán de irrogar los beneficios que a los agentes se conceden por esta ley, disminuyendo la tasa de las comisiones que les paguen, con lo cual aquellos serían completamente ilusorios. Y no es éste un simple temor. Corre agregada a los antecedentes del proyecto una circular, dirigida por una Compañía a sus intermediarios, en que les notifica que a contar desde el 1.o de Julio del presente año, quedarán disminuídas las comisiones que les correspondan.

Una medida de esta naturaleza tiene, por lo demás, precedentes en nuestra legislación social. La ley N.º 6.020, sobre mejoramiento de la condición de los empleados particulares, por ejemplo, dispuso que los sobresueldos, las gratificaciones, las participaciones o las asignaciones de cualquier orden, de que disfrutaban los empleados a la fecha de su dictación, no podrían ser disminuídos en su monto, ni compensados con los aumentos previstos en la misma. Igualmente dispuso la ley 6.020 que las instituciones semifiscales que hubieren estado otorgando gratificaciones a su personal, no podrían innovar en perjuicio de los empleados.

3) Artículo 21 del proyecto del Senado.— Ha pasado a ser 26 en el de la Cámara de Diputados y su texto ha sido modificado de manera que el subsidio por enfermedad que el proyecto del Senado concede única-

mente a los productores de seguros de vida, se hace extensivo en el de la Cámara a los productores de los dos grupos, incendio y vida, indistintamente.

La Comisión acepta también esta enmienda. El subsidio por enfermedad se concede hoy día a todos los empleados particulares, y no se ve razón suficiente para que se excluya de él a los productores de seguros de incendio.

4) Artículo 18 del proyecto del H. Senado.— Este artículo establece que no serán aplicables a los agentes de seguros las disposiciones de los artículos 141, 142 y 144 a 151 inclusive, ni el inciso final del artículo 153, ni los párrafos 8.º y 10.º del Título IV del Código del Trabajo. La H. Cámara ha reemplazado este artículo por uno diferente, que lleva el número 26, y en el que se estatuye que a los productores de seguros no les serán aplicables los artículos 142, inciso final del artículo 153, ni los artículos 170, 171, 172, 173 y 175 del mismo Código. Esta enmienda se traduce, prácticamente, en el hecho de que el proyecto de la Cámara de Diputados concede a los productores de seguros, dos beneficios que no les otorga el proyecto del H. Senado: el feriado remunerado, y el derecho a participar, conjuntamente con los empleados de oficina de las Compañías, en las gratificaciones legales que éstas deben repartir entre su personal.

Respecto del primer punto, o sea, el feriado remunerado, no cabe duda de que es de toda justicia concederlo al productor de seguros. Este, como todo asalariado, necesita su descanso y aun cuando es efectivo que el productor de seguros puede, por regla general, escoger el momento y la amplitud de su feriado, ello no basta, porque para hacer uso de éste necesita contar también con los medios económicos indispensables.

En cuanto al derecho a las gratificaciones, que les concede el proyecto de la Cámara, también es de justicia otorgárselos. El productor de seguros contribuye en una proporción mayor que el empleado de oficina, al buen rendimiento de los negocios de seguros. Más que eso, de ellos depende principalmente el éxito en negocios de esta índole. No se comprendería, por consiguiente,

te, que los que con su esfuerzo constituyen el factor primordial en las utilidades de las compañías, no entren a participar siquiera con el personal pasivo, en aquella parte de los beneficios que se distribuye como gratificación.

A este respecto hay que tener presente también, que de conformidad al proyecto en informe, todos los productores de seguros, después de dictada la ley, deberán ser clasificados, sobre la base de las condiciones que para el ejercicio de esta actividad se imponen en aquella; y esto, según antecedentes que fueron proporcionados a la Comisión, hará que disminuya a una tercera o cuarta parte el número de productores que queden comprendidos en los beneficios de la ley.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a las enmiendas introducidas por la H. Cámara de Diputados, en el proyecto sobre previsión de los agentes de seguros.

Sala de la Comisión a 26 de Julio de 1944.—I. Torres.— Carlos Alberto Martínez. — E. Laferte. — Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el Proyecto que autoriza al Presidente de la República para llevar a efecto el convenio sobre Compra-Venta de los bienes afectos a los servicios tranviarios de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para llevar a efecto el convenio suscrito con fecha 6 de enero de 1944, entre el Ministro de Hacienda, don Arturo Matte Larraín y el Vicepresidente de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, don Joseph Cussen, sobre compraventa de los bienes afectos a los servicios tranviarios de la Compañía.

El proyecto persigue, como finalidad primordial, obtener la solución del problema de la movilización colectiva en las ciudades de Santiago y Valparaíso, que ha sido grave desde muchos años a esta parte y que con motivo de la guerra se ha agudizado últimamente en forma notable, al extremo de que existe un verdadero clamor público

en el sentido de entrar lo más pronto posible por una vía que dé garantías de que el servicio podrá estar a la altura que exigen las necesidades actuales en ciudades importantes.

Las dificultades en el aprovisionamiento de bencina y en la obtención de materiales de repuestos, que ha perturbado la movilización en góndolas y microbuses, ha hecho más que nunca notoria la insuficiencia del servicio tranviario, que dispone de un material en malas condiciones, que no ha podido renovarse por el escaso valor de los pasajes, unido al alza natural de los sueldos y salarios y de los precios de los artículos que necesita.

Esta situación ha culminado en las diversas medidas que desde hace tiempo ha debido tomar el Gobierno en busca de la solución inmediata que el apremio de las circunstancias exigía, entre las cuales está la de la administración fiscal de los tranvías que empezó en mayo de 1941 y que ha debido continuarse hasta la fecha.

En 1942 el Gobierno propuso al Congreso Nacional el nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudiara la solución que debería darse al problema de la movilización, y se elaboró un proyecto de ley en el curso de las deliberaciones de esta Comisión con los representantes del Gobierno, que fué remitido después por el Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados y que consultaba la idea de la creación de la Empresa de Electricidad del Estado y de la Empresa de Transporte Colectivo del Estado. Este proyecto fué estudiado por la Comisión de Gobierno de esa H. Cámara, que informó al respecto en el mes de junio del año pasado, quedando el proyecto respectivo pendiente de la consideración de esa rama del Congreso Nacional.

Mientras tanto, en enero del presente año el señor Ministro de Hacienda, don Arturo Matte Larraín, en representación del Gobierno y del Fisco de Chile, suscribió con la Compañía Chilena de Electricidad Limitada un contrato ad referendum de compraventa de los bienes afectos a los servicios tranviarios de dicha Compañía, en el que están considerados todos los bienes que utiliza en los servicios tranviarios de Santiago y sus alrededores, de San Bernardo y de Valparaíso, y que son el material rodante, vías férreas, postes, líneas aéreas, maestranzas y depósitos con sus maquinarias, talleres, instalaciones, herramientas, bienes muebles, útiles de oficina y propiedades raíces ubicados en Santiago y Valparaíso, por el precio de tres millones de dólares. En el convenio se compensan las obligaciones recíprocas entre el Fisco y la Compañía, mediante el pago por el primero de 950.000 dólares o de 29.605.000 pesos, a opción, y la renuncia al cobro de \$ 2.500.000, acordados para el mejoramiento de sueldos y salarios, y se establece el suministro de energía a precios convenientes para los servicios tranviarios y maestranzas y demás dependencias, fijándose desde luego un precio para los cinco primeros años, y después de ellos, el que se estipule

de común acuerdo. Se consulta, también, la idea de que el Fisco en cualquier momento, previo aviso, dado con seis meses de anticipación, pueda usar para el consumo en los sistemas de locomoción energética eléctrica que obtenga en plantas propias o de otra procedencia. El Fisco se subroga a la Compañía en todos los derechos y obligaciones legales relacionados con los empleados y obreros pertenecientes a los servicios tranviarios, con posterioridad al mes de mayo de 1941, debiendo las dudas que surjan al respecto ser resueltas por peritos nombrados por el Fisco y la Compañía. Las dificultades que se susciten en orden a la interpretación o cumplimiento del contrato, serán resueltas por un tribunal arbitral. Los efectos del convenio, para cuya validez se requiere, en todo caso, su aprobación por ley, comenzarán a regir desde el 1.º de enero de 1944.

Para la aprobación de este convenio el Gobierno ha enviado al Congreso Nacional el proyecto en informe con las estipulaciones necesarias para llevarlo a efecto. En él se consulta la formación de una Empresa de Transportes Colectivos a la cual el Fisco cedería los derechos y obligaciones emanados del convenio a que se ha hecho referencia; sociedad que tendría un capital de \$ 50,000,000, que será aportado por el Fisco en \$ 30,000,000, por la Corporación de Fomento de la Producción en \$ 5,000,000, y por particulares en \$ 15,000,000. Se autoriza para contratar préstamos y empréstitos, dentro y fuera del país, hasta por seis millones de dólares, para dar cumplimiento al contrato de compra y para mejorar y extender los sistemas de movilización colectiva de pasajeros en Santiago y Valparaíso; como asimismo la contratación de empréstitos en bonos de la deuda interna que produzcan hasta \$ 30,000,000, para pagar las acciones que el Fisco suscriba en la Sociedad.

Este proyecto, conjuntamente con el convenio respectivo, ha sido considerado detenidamente por la Comisión en varias sesiones, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, del señor Miguel Vergara Inas, Gerente de la Administración Fiscal de la Empresa de Tranvías, del señor Desiderio García, Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción, del señor Alfredo Lagarrigue, y del Honorable Diputado don Luis González Olivares.

De las informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Hacienda se deduce que el precio de tres millones de dólares convenido para la compra de los bienes afectos a los servicios tranviarios es un precio muy conveniente, ya que el avalúo fiscal actual de los bienes raíces de propiedad de la Compañía es de 50 millones de pesos, fuera de los tranvías, postes, rieles y líneas aéreas, cuyo precio sube también de los 50 millones de pesos. El Gobierno, por otra parte, está dispuesto a considerar cualquiera fórmula que se acerque a la propuesta y entablar las conversaciones necesarias con los personeros de la Compañía para ese efecto, ya que está vivamente interesado para darle una solución al problema de la movilización, que es urgente. In-

cluso, en cuanto a la idea de la compra total de la Compañía Chilena de Electricidad, de que se manifiestan partidarios algunos parlamentarios, se ha considerado una opción por parte de la Compañía durante cinco años para su compra por el precio de 52 millones de dólares. Por lo demás, y en cuanto al suministro de energía eléctrica que necesitan los tranvías, en el convenio se ha estipulado una tarifa especial durante los cinco años próximos; de 22 y medio centavos moneda legal el kilowatt hora, durante el primer año, a contar del 1.º de enero de 1944; 25 centavos el segundo año; 27 y medio centavos el tercero, y 31,3 centavos el cuarto y quinto años, y después de estos años, la tarifa que se establezca de común acuerdo. Al respecto existe casi la certeza de que la Corporación de Fomento de la Producción antes de cuatro años, haya terminado la construcción de plantas eléctricas que estén en condiciones de suministrar la energía necesaria para el movimiento de los tranvías.

El Gobierno, además de estar interesado en el pronto despacho del proyecto, con el que se espera solucionar en gran parte la movilización en las ciudades de Santiago y Valparaíso, ha hecho presente por intermedio del señor Ministro de Hacienda la urgencia en su tramitación, por estar convenidas todas las cláusulas del acuerdo con la Compañía a base de la situación existente al 1.º de enero del presente año, fecha desde la cual en todo caso debe fijarse la entrega al Fisco de los servicios tranviarios, y por estar vencidos los plazos que se estipularon de común acuerdo para llevar a efecto la operación y ser necesario, en consecuencia, dar una respuesta en cualquier sentido a la Compañía.

Por su parte, el señor Desiderio García dijo que la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene en desarrollo un vasto plan de electrificación, se ha preocupado del sistema tranviario y ha llegado a la conclusión de que él es una solución incompleta, que podría mejorarse con la implantación lenta y paulatina de un servicio de trolley-buses, en aquellas líneas de tranvías que lo permitieran, de acuerdo con su índole y que podrían irse reemplazando, para sustituir los tranvías fuera de uso o para trasladarlos a las afueras de la ciudad. La Corporación hizo venir especialmente un técnico de Estados Unidos, en marzo del presente año, que estudió la implantación del servicio de trolley-buses y dió un informe muy favorable al respecto, con lo cual se iniciaron gestiones en Estados Unidos con firmas constructoras de ese equipo, que estarían en condiciones de entregarlos después de la guerra con ciertas facilidades de pago.

De acuerdo con estas ideas la Corporación de Fomento de la Producción proponía la formación de una Sociedad sobre la base de la planeada por el Gobierno, pero con un capital superior para hacer frente a los gastos, no sólo de las mejoras del sistema tranviario, sino de la adquisición del nuevo equipo de trolley-buses. Sería también indispensable elevar el monto del empréstito que habría que con-

tratar para estos efectos y elevar también el monto de los empréstitos internos para hacer frente a la adquisición de acciones de la nueva sociedad por parte del Fisco, que aportaría un capital superior.

La Comisión estudió detenidamente, en unión de los funcionarios ya indicados, y del señor Ministro de Hacienda, el problema sometido a su consideración, en relación con el proyecto en informe que aprueba el convenio suscrito con fecha 6 de enero de 1944, y estando de acuerdo en la necesidad y urgencia de contribuir a la solución del problema tranviario y en la idea de la formación de una Sociedad como la que se considera en el proyecto del Ejecutivo, a la cual aportaría el Fisco los bienes afectos a los servicios tranviarios de que es actualmente poseedora la Compañía Chilena de Electricidad, debiendo adquirirlos aquél por compra en la forma más conveniente al interés nacional: estimó que el convenio suscrito debía servir de base al proyecto, modificado de manera que contemple ese interés nacional y las posibilidades de un futuro desarrollo de la sociedad que se forme para hacer frente a las nuevas modalidades de movilización eléctrica que el progreso haga aconsejables.

Es claro que cualquiera modificación del proyecto mismo en informe, que contempla nuevas ideas en cuanto a la formación de la Empresa de Transportes que se proyecta, a su capital y a los empréstitos que sea necesario contratar, no ofrece mayores dificultades; pero no así las modificaciones que se hagan al acuerdo ya convenido entre el Fisco y la Compañía Chilena de Electricidad, ya que ellas deberán ser nuevamente objeto de deliberaciones entre las partes. Sin embargo, y tomando en consideración que la materia a que el convenio se refiere es de alto interés público y está relacionada con un problema de transcendencia, en el que es justo reconocer que la Compañía está dispuesta a colaborar para llegar a una solución, tanto la Comisión como el señor Ministro de Hacienda creen posible alcanzar esa solución dentro de los términos del convenio suscrito y de su espíritu, aun cuando es necesario ajustar nuevas modalidades no completamente exactas al tenor literal de lo ya acordado.

En estas condiciones, vuestra Comisión de Gobierno de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha aprobado la idea de la compra a la Compañía Chilena de Electricidad de los bienes afectos a los servicios tranviarios en un millón de dólares al contado y sesenta millones de pesos moneda legal en acciones de la nueva Sociedad que se formaría y que llevaría el nombre de "Empresa Nacional de Transportes Colectivos". Esta Empresa tendría un capital de 150 millones de pesos aportado en 75 millones de pesos, por el Fisco, en \$ 15.000.000, por la Corporación de Fomento de la Producción, y en 60 millones por la Compañía Chilena de Electricidad, estos últimos en bienes, de acuerdo con la forma de compra ya indicada. En lugar del empréstito por seis millones de dólares que en el proyecto se contempla, se contratarían hasta por un total de once millones de dólares

a un interés hasta de 5 por ciento, en lugar de 4,5 por ciento. Se autorizaría, asimismo, al Presidente de la República para contratar empréstitos en bonos de la deuda interna que produzcan en lugar de treinta millones de pesos, que estipula el proyecto, hasta 75 millones de pesos, para pagar las acciones que el Fisco suscriba en la Sociedad. Las acciones de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Compañía Chilena de Electricidad, tendrían el carácter de particulares y serían preferidas con un 5 por ciento de interés anual acumulativo. Estas acciones particulares podrán ser rescatadas total o parcialmente por el Fisco o la Sociedad en cualquier momento, por su valor nominal más los dividendos devengados y no pagados.

De esta manera, la única modificación que se hace al convenio suscrito por el señor Ministro de Hacienda es la forma de pago de los tres millones de dólares en él contemplados por los bienes afectos a los servicios tranviarios, que se efectuaría, como ya se ha dicho, con un millón de dólares al contado y sesenta millones de pesos moneda legal en acciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos que tomaría a su cargo el servicio actual de tranvías de Santiago y Valparaíso; las otras modificaciones inciden sólo en los artículos del proyecto en informe y no alteran en nada lo ya acordado.

La Comisión consideró, también, especialmente la situación de los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad, que en virtud del proyecto en informe pasarán a depender de la nueva Sociedad que se forma, y hubo acuerdo unánime en el sentido de que deben continuar disfrutando de todos los derechos y privilegios que tienen en la actualidad, y acordó dejar constancia en el informe de que al modificarse el convenio suscrito con la Compañía, deberá consultarse una disposición en él que deje absolutamente en claro esta situación. Por ejemplo, actualmente se suministra al personal de empleados y obreros energía eléctrica a precios especiales, y se están pagando por la Compañía jubilaciones a alrededor de 400 personas, y tienen otras franquicias; todo lo cual deberá continuar en la misma forma y ser respetado por la Compañía Chilena de Electricidad.

La Comisión acordó consultar un nuevo artículo en el proyecto que establezca que los que desempeñan funciones de conductores y cobradores de cualquiera clase de vehículos motorizados de locomoción colectiva, son empleados particulares y deberán efectuar sus imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, salvo que tengan un régimen de previsión más favorable. Es un antiguo anhelo de ese personal de tranvías el poder hacer imposiciones en la Caja de Empleados Particulares, y poder disfrutar de sus beneficios, especialmente porque en un tiempo tuvieron tal calidad de empleados particulares y fueron después privados de ella por resolución de la autoridad correspondiente. Como no era propio establecer un régi-

men de excepción únicamente para los conductores y cobradores de tranvías, se consultó para los que desempeñen esas funciones en cualquiera clase de vehículos motorizados de locomoción colectiva, haciéndose la salvedad de que si tenían un régimen de previsión más favorable al de la Caja de Empleados Particulares —como la Caja de Retiro y Previsión Social de los FF. CC. del Estado, por ejemplo— podrían continuar en él.

Este artículo fué aprobado con el voto en contra del Honorable Senador don Oscar Valenzuela, que estimó que en este proyecto no era propio establecer un régimen de excepción para ese personal; y con la abstención del Honorable Senador don Manuel Ossa, que aun cuando estima atendible la idea de considerar a la mejor forma el deceso de ese personal, no cree que deba referirse a esta materia el proyecto, sino que ello es propio de otro que abarque la legislación del trabajo.

Se acordó dejar constancia, asimismo, de que al modificarse el Convenio debe establecerse que las tarifas de suministro de energía eléctrica que en él se consultan son aplicables no sólo a los servicios tranviarios, sino que también a los de trolley-buses e de cualquiera otro de movilización colectiva que se implanten en el futuro.

Por estos motivos y en mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1.o

Redactado como sigue:

“Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente de la República para llevar a efecto el Convenio suscrito con fecha 6 de enero de 1944 entre el Ministro de Hacienda don Arturo Matte Larraín, y el Vicepresidente de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, don Joseph Cussen, sobre compraventa de los bienes afectos a los servicios tranviarios de la Compañía, con la siguiente modificación: “El precio de la compraventa será la cantidad de un millón de dólares, que se pagará al contado, y sesenta millones de pesos moneda legal, en acciones de la nueva Sociedad que se forme para explotar los servicios tranviarios”.

“Se le autoriza, asimismo, para ceder a la Sociedad que se forme, con el objeto indicado en el artículo 6.o, los derechos y obligaciones emanados de dicho convenio”.

ARTICULO 2.o

Substitúyese la cantidad de “US. 6.000.000.—” por “US. \$ 11,000.000.—”, en el inciso primero.

En el inciso segundo se reemplazan las palabras “cuatro y medio por ciento (4,5%) anual”, por “cinco por ciento (5%) anual”.

ARTICULO 6.o

Se redacta en los siguientes términos:

“Artículo 6.o—Se formará una Sociedad denominada “Empresa Nacional de Transportes Colectivos”, que tendrá por objeto la prestación de servicios de transportes colectivos de pasajeros, urbanos e interurbanos y se sujetará a las siguientes normas fundamentales:

a) Tendrá un capital inicial de \$ 150.000.000.—, que será aportado por el Fisco en \$ 75.000.000.—, por la Corporación de Fomento de la Producción en \$ 15.000.000.—, y por la Compañía Chilena de Electricidad en \$ 60.000.00.—;

b) Las acciones que suscriban la Corporación de Fomento de la Producción y la Compañía Chilena de Electricidad tendrán el carácter de acciones particulares y serán preferidas con un cinco por ciento de interés anual acumulativo;

c) Las acciones particulares podrán ser rescatadas, total o parcialmente, por el Fisco o la Sociedad en cualquier momento, por su valor nominal más los dividendos devengados y no pagados;

d) Se regirá por sus estatutos y por las leyes generales sobre Sociedades Anónimas;

e) Podrá extender sus actividades a todo lo relacionado con el transporte urbano e interurbano de pasajeros;

f) Estará exenta del pago de derechos de aduana durante cinco años y permanentemente de toda clase de impuestos, contribuciones y tasas fiscales o municipales, con excepción de las patentes, y

g) Dependerá del Ministerio de Hacienda en sus relaciones con el Estado, sin perjuicio de las atribuciones legales que le correspondan a los demás Ministerios”.

ARTICULO 7.o

Al final de la letra a) se ha agregado la siguiente frase: “uno de los cuales será empleado de la Empresa”.

El inciso final de este artículo ha sido redactado como sigue:

“El Presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República de entre los Consejeros”.

ARTICULO 8.o

Se ha reemplazado la cifra “\$ 30.000.000”, por “\$ 75.000.000”.

A continuación del artículo 9.o se ha agregado el siguiente:

Artículo 10.— Las personas que desempeñen las funciones de conductores y cobradores de cualquiera clase de vehículos motorizados de locomoción colectiva son empleados particulares y deberán efectuar sus imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, salvo que tengan un régimen de previsión más favorable.

ARTICULO 10

Pasa a ser artículo 11, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1944. — Carlos Alberto Martínez.— Ulises Correa. — J. Martínez Montt.— Manuel Ossa C.—Oscar Valenzuela.—H. Hevia, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre ascenso a Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, señor Francisco O'Ryan Orrego;

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre derecho a jubilar a don Aníbal Cabrera Ferrada, y

Sobre aumento de pensión a doña Elisa Uribe v. de Dittrich.

4.—De cinco solicitudes:

Una de don Exequiel Jiménez Carraseo, en que pide abono de años de servicios:

Una de doña Juana de la Barra Lastarria, en que solicita aumento de pensión;

Una de don Félix Cuadra Peña, en que solicita reconocimiento de años de servicios;

Una de doña Ana Yrarrázaval v. de Ramos, en que pide aumento de pensión, y

Una de don José de la Cruz Contreras González, en que solicita pensión.

5.—De dos presentaciones:

Una del Consejo Departamental de Huasco de la C. T. CH., en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre desahucio a obreros;

Una de don Oscar Pinto Hidalgo, en que comunica el fallecimiento de la señora Blanca Vergara v. de Boudon, para los efectos de la tramitación de la solicitud de gracia, presentada a esta Corporación, por la extinta.

6.—De siete telegramas, de diversos Sindicatos obreros, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

DEBATE

--Se abrió la sesión a las 16 horas, 23 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 26.a, de 26 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 27.a, en 26 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

EXENCION Y CONDONACION DE CONTRIBUCIONES A COMUNIDADES INDIGENAS

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Secretario**. En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley sobre exención del pago de contribuciones a las comunidades indígenas. Por acuerdo del Honorable Senado, este negocio debe ser tratado en la presente sesión, con informe de Comisión o sin él.

La Honorable Comisión de Hacienda no evacuó el informe correspondiente debido a que, por falta de quórum reglamentario, no pudo reunirse.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo que el Honorable señor Maza estaba interesado en intervenir en la discusión de este proyecto, por lo que rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala para aplazar su discusión hasta que esté presente el señor Maza, como una deferencia para el Honorable Senador.

El señor **Torres**. — Se podría dejar para la sesión de mañana señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si a la

Sala le parece, este proyecto quedaría para ser tratado en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

El señor **Martínez Montt.**— ¿Me permite señor Presidente?

El señor Ministro de Educación Pública había pedido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En la hora de los Incidentes concederé la palabra al señor Ministro, Honorable Senador. Ahora se está tratando la tabla de Fácil Despacho.

INCORPORACION DE TALAGANTE AL SEGUNDO DISTRITO DE SANTIAGO

El señor **Secretario.**— En el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se declara que los territorios comunales que forman el departamento de Talagante se considerarán incorporados al Segundo Distrito del departamento de Santiago. Dice como sigue:

“Artículo único.— Declárase que para los efectos de la elección de Diputados, los territorios comunales que forman el departamento de Talagante se considerarán incorporados al Segundo Distrito del departamento de Santiago”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante.**— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante.**— Siento tener que hacer, con respecto a este proyecto, una petición parecida a la que formulé con respecto al anterior: que no se trate en ausencia del Honorable señor Walker, que tiene interés en él y que, por estar enfermo, no ha podido asistir a la presente sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dejaría este proyecto para ser tratado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Jirón.**— El proyecto es muy sencillo; pero ya que el Honorable señor Lira Infante ha solicitado que no se trate en ausencia del Honorable señor Walker, no tengo inconveniente en acceder a su petición.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Acordado.

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA PLAZA DE JUEGOS INFANTILES EN SAN BERNARDO

El señor **Secretario.**— Figura en el tercer lugar de la tabla un proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno en la Población Balmaceda de la ciudad de San Bernardo. El informe de Comisión dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar un terreno de propiedad de la señora Elena Dagnino, ubicado en la Población Balmaceda de la ciudad de San Bernardo.

El predio tiene un avalúo de \$ 66,000 y forma una punta de diamante entre las calles Bilbao, Dagnino y San José, en la Población Balmaceda, formada por la Caja Hipotecaria y en la cual son propietarios empleados y obreros de la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado.

Se destinará a la construcción de una plaza de juegos infantiles, cuyas instalaciones serán hechas por la Municipalidad de San Bernardo con los fondos que para este objeto destina la ley de alcoholes. Esa plaza de juegos es necesaria porque en las 240 casas que forman la Población Balmaceda existe un número de alrededor de 500 niños de escasos recursos.

El gasto de la compra del terreno se imputa a la mayor entrada que produzca la ley 7,145, de 31 de diciembre de 1941, que hizo algunas modificaciones en la ley de impuesto a la renta y estableció un impuesto de 10 por ciento a la internación de objetos suntuarios.

La Comisión, dados los fines que persigue el proyecto, estima que debe aceptarse, y os propone su aprobación con la sola modificación de reemplazar la parte final del artículo 4.º, que dice: “número 114, de 8 de marzo de 1938”, por “número 1.000, de 24 de marzo de 1943”, que es el número del último decreto que fijó el texto definitivo de la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón.**— Este es un proyecto muy

sencillo y cuyo despacho llenará una sentida necesidad, especialmente de los niños de la población obrera de San Bernardo. Como lo establece el informe de la Comisión, al que se acaba de dar lectura, viven allí alrededor de 500 niños de escasos recursos, cifra que justifica plenamente la construcción de esa plaza de juegos infantiles. Por lo demás, es la Municipalidad de San Bernardo la que tomará a su cargo el financiamiento de los gastos de instalación de dicha plaza, en forma que el compromiso fiscal resulta muy reducido: según establece el informe de la Comisión, asciende a poco más de 60 mil pesos.

Ruego, por lo tanto, al Honorable Senado, no poner tropiezos a la aprobación de este sencillo proyecto de ley.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el terreno de propiedad de la señora Elena de Dagnino, ubicada en la Población Balmaceda, de la ciudad de San Bernardo, y que deslinda en 84.60 metros con la calle San José; en 52.60 metros con la calle Bilbao, y en 92.70 metros con la calle A. Dagnino, y que corresponde a la manzana 9 del plano de la ciudad, inscrito en el Rol de Avalúos bajo el número 1.390, y con un avalúo de 31.000 pesos”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— ¿Figuran en el proyecto los nombres de los propietarios?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— ¿Dice este proyecto quiénes son los propietarios?

El señor **Secretario**.— El propietario del predio será el Fisco, señor Senador.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente, en la sesión pasada se acordó tratar en el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho

el proyecto sobre régimen de previsión social para los agentes de seguros.

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día, señor Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º— La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la Ley General sobre Construcciones y Urbanización aprobada por Decreto con Fuerza de Ley N.º 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de vigencia de la presente ley”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º— En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación, y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos, se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

El inmueble expropiado en conformidad a esta ley, se reputará con títulos saneados”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.o— El terreno cuya expropiación se autoriza, se destinará a la construcción de una plaza de juegos infantiles, cuyas instalaciones deberán ser atendidas por la Municipalidad de San Bernardo, con los fondos que para este objeto destina la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto número 114, de 8 de marzo de 1938”.

La Honorable Comisión de Gobierno propone reemplazar la frase “Decreto número 114, de 8 de marzo de 1938”, por la siguiente: “Decreto número 1,000, de 24 de enero de 1943”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo con la modificación propuesta.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, echo de menos en este artículo una disposición que indique quién va a ser dueño del predio. La disposición actual se limita a decir “que las instalaciones deberán ser atendidas por la Municipalidad de San Bernardo...” Sería conveniente establecer una disposición que diga quién va a tener la propiedad de este predio.

El señor **Jirón**.— En realidad, el predio es fiscal.

El señor **Lira Infante**.— Se va a expropiar, pero no se dice si a favor del Fisco o de la Municipalidad de San Bernardo.

El señor **Jirón**.— La expropiación va a ser a favor del Fisco.

La Municipalidad tendrá a su cargo las instalaciones y la administración.

El señor **Lira Infante**.— Sería más conveniente entregar también el terreno a la Municipalidad, ya que está dentro de sus atribuciones, precisamente, la atención de esta clase de juegos.

El señor **Jirón**.— No veo inconveniente para ello.

El señor **Lira Infante**.— Por lo demás, no creo que haya mayor interés por parte del Fisco en retener la propiedad de ese terreno.

El señor **Jirón**.— Me parece muy bien la indicación del H. señor Lira Infante.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Hace indicación Su Señoría para que se diga que el terreno será de propiedad de la Municipalidad?

El señor **Lira Infante**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación del H. señor Lira Infante.

El señor **Jirón**.— Me parece muy bien la indicación.

El señor **Martínez Montt**.— Pero el proyecto tendría que volver a la H. Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**.— ¡Y qué tanto...!

El señor **Martínez Montt**.— Sería preferible hacer una aclaración aparte y tramitar el proyecto como está.

El señor **Lira Infante**.— Si tal declaración no la hace la ley, la Municipalidad no será dueña.

El señor **Martínez Montt**.— Se va a retrasar el despacho del proyecto. Si posteriormente hay alguna dificultad, se subsana con una ley.

El señor **Rivera**.— Es preferible legislar bien y no rápido.

El señor **Prieto**.— El H. Senador olvida que el proyecto en todo caso tiene que volver a la H. Cámara de Diputados, ya que se le ha introducido una modificación recomendada por la Comisión de Gobierno.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se aprobaría el artículo con las modificaciones propuestas por el H. señor Lira Infante y por la Comisión de Gobierno.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.o— El gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará a la mayor entrada que produzca la ley número 7.145, de 31 de diciembre de 1941”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Desearía preguntar si hay antecedentes que permitan asegurar que habrá excesos en las entradas calculadas para la ley 7.145, de 31 de diciembre de 1941.

El señor **Urrejola** (Presidente).— No se tienen a la vista esos antecedentes, señor Senador, sino que se estima que habrá fondos suficientes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Para creer que habrá una mayor entrada, habría

sido necesario que el señor Ministro de Hacienda hubiera informado sobre el particular, ya que no basta decir que se producirá un aumento en las entradas de tal o cual ley: debe haber antecedentes fehacientes al respecto. Si no los hay, creo que esta ley no está debidamente financiada; o, al menos, el H. Senado la aprobaría a ciegas.

Por estas consideraciones, votaré en contra de este artículo.

El señor **Secretario**.— Entre los antecedentes del proyecto, hay un informe de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, que dice:

“La Comisión de Hacienda informa el financiamiento propuesto por la Comisión de Gobierno Interior al proyecto que autoriza la expropiación de un terreno en San Bernardo para construir en él una plaza de juegos infantiles.

El terreno cuesta la cantidad de treinta y tres mil pesos, y este gasto se imputa a la ley N.º 7.145, de 31 de diciembre de 1941.

La Comisión de Hacienda aceptó el financiamiento propuesto, dada la exigua cantidad que significa el desembolso, y es de opinión que se apruebe el proyecto, redactando el artículo 1.º en la forma como aparece en el oficio aclaratorio que envió el Presidente de la Comisión de Gobierno al de Hacienda”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿De qué fecha es ese informe?

El señor **Secretario**.— De 16 de septiembre de 1942.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿De septiembre de 1942, y estamos en el Presupuesto de 1944! De manera que no hay ningún antecedente en cuanto a que haya sobrante de entradas en esta partida del Presupuesto.

En realidad, el proyecto no está debidamente financiado; debería volver a la Comisión de Hacienda para que se estudiara nuevamente su financiamiento. Eso sería lo correcto.

Me permito observar que, constitucionalmente, no podemos despacharlo en esta forma.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Su Señoría formula indicación en ese sentido?

El señor **Jirón**.— Parece que hay acuerdo para proceder en la forma indicada por el H. señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si al

Senado le parece, se acordará enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda, para que informe respecto de su financiamiento.

Acordado.

INCORPORACION DE TALAGANTE AL SEGUNDO DISTRITO DE SANTIAGO

El señor **Lira Infante**.— Respecto del anterior proyecto, cuya postergación pedí a fin de que pudiera participar en su discusión el H. señor Walker, que se encuentra enfermo, puedo decir que ya he hecho las consultas del caso y sé que el H. señor Walker no sólo no se opone al proyecto, sino que pide su aprobación. De manera que, si hubiera interés por despacharlo pronto, yo no tendría inconveniente.

El señor **Jirón**.— Ruego que se trate en seguida, ya que sabemos que el H. señor Walker también se interesa por su despacho. En realidad, todos tenemos interés en que se apruebe pronto.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Secretario**.— “Artículo único.— Declárase que para los efectos de la elección de Diputados, los territorios comunales que forman el Departamento de Talagante se considerarán incorporados al Segundo Distrito del Departamento de Santiago.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto aprobado.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

MODIFICACION DE CONDICIONES PARA EL RETIRO DE CONTRAALMIRANTES DE LA ARMADA

El señor **Secretario**.— El señor Ministro de Defensa Nacional formula indicación para tratar sobre tabla el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, y favorablemente informado por la Comisión de Defensa Nacional, por el cual se modifican las condiciones para el retiro obligatorio de los Contraalmirantes de la Armada.

Este proyecto figura en el décimo lugar de la tabla ordinaria.

En el mismo sentido ha formulado indicación el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se tratará sobre tabla este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.o — Estarán obligados al retiro del servicio activo de la Armada los Contraalmirantes que dentro de los primeros seis años de su promoción no hubieren comandado Escuadra o División en servicio activo, a lo menos por un año.

Esta disposición se aplicará tan pronto se compruebe que un Contraalmirante no alcanzare a cumplir o completar el expresado requisito de mando dentro del plazo máximo señalado.

No regirá para los Contribuyentes el precepto de la actual letra h) del Art. 26. del Decreto Supremo D. F. L. N.o 3.743, de 26 de diciembre de 1927.

Artículo 2.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre este proyecto, que lleva las firmas de los Honorables señores Eleodoro Enrique Guzmán, Muñoz y Cruzat, dice:

“El artículo 34 de la ley 7,161, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del personal de las Fuerzas Armadas, exige a los Contraalmirantes para ser ascendidos a Vicealmirantes, la permanencia de dos años en el grado, como mínimo, de los cuales uno al mando de Escuadra o División.

Por otra parte, el artículo 26, inciso h) del D.F.L. N.o 3,743, de 26 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas, dispone que será obligatorio el retiro para los Oficiales de la Armada que no tuvieren sus requisitos cumplidos para el ascenso en el tiempo doble del mínimo fijado para el grado.

Esta última disposición tiene en la práctica un grave inconveniente, pues los escasos elementos con que cuenta nuestra Armada, no permiten que muchos de ellos, a pesar de ser Jefes en condiciones profesionales especiales, puedan desempeñarse un año al mando de la Escuadra, más aun cuando las necesidades del servicio exigen que un Contraalmirante esté al mando de la Escuadra más de un año.

Este problema, aparte de ser injusto, respecto a la situación que se presenta en el

Ejército, donde los Oficiales de grado equivalente a los Contraalmirantes tienen mayores oportunidades para cumplir con los requisitos de mando que la ley ordena, porque hay varias Divisiones, es también perjudicial para la Armada, que se ve privada de elementos que han debido retirarse por causas ajenas a su voluntad y preparación.

El proyecto de ley en estudio, de iniciativa del Ejecutivo, tiende a subsanar estos inconvenientes, aumentando de cuatro a seis años el tiempo en el cual los Contraalmirantes pueden cumplir el requisito de mando de Escuadra, dándoles en esta forma mayores oportunidades para llegar al término de la carrera.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, por estas consideraciones, os propone la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene formulado”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS DE LA DEFENSA NACIONAL

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Cruzat y Eleodoro Enrique Guzmán formulan indicación para destinar los últimos cinco minutos de la Primera Hora de la presente sesión al despacho de ascensos pendientes.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación formulada.

Si le parece al H. Senado, se destinarían los últimos cinco minutos de la Primera Hora a tratar los ascensos a que alude la indicación de los H. señores Cruzat y Guzmán.

El señor **Rivera**.— ¿Cuántos son los ascensos?

El señor **Secretario**.— Tres, H. Senador.

El señor **Rivera**.— Mejor sería que destináramos diez minutos, a fin de que siquiera tengamos la sensación de que vamos a tratarlos...

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se destinarán diez minutos al despacho de estos Mensajes.

Acordado.

DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS DE TRANVIAS DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor **Secretario**.— El H. señor Jirón formula indicación para que se oficie al señor Ministro del Interior, a fin de que pida a la Gerencia Fiscal de la Empresa de Tranvías el restablecimiento del servicio en las líneas 23 y 24, que atienden a las comunas de Providencia y Ñuñoa.

El señor **Jirón**.— ¿Me permite decir unas palabras sobre el particular, señor Presidente?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Jirón**.— Como no contaba con que podría hacer uso de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión de hoy, porque sabía que había numerosos colegas inscritos, me limité a hacer sencillamente una indicación por escrito sobre este asunto.

En otra ocasión espero poder referirme con mayor extensión al servicio de la Empresa de Tranvías y, por lo menos, a algunas de sus extraordinarias deficiencias.

Por ahora, y accediendo a una petición de numerosísimos vecinos de las comunas de Ñuñoa y Providencia, he formulado la indicación que se acaba de leer, pues han sido suprimidos los servicios de algunas líneas, como las de los tranvías 23 y 24, que abarcan sectores donde existen extensas poblaciones de empleados, obreros y estudiantes que se sirven de ellos.

Existen, además, cosas más graves, como ser el fraccionamiento de las tarifas que, a mi juicio, representa simplemente una exacción.

Por ahora no quiero referirme más extensamente a este problema, y me limitaré a insistir en la indicación que he enviado a la Mesa para que se restablezca cuanto antes el servicio de tranvías en las líneas 23 y 24.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se enviará el oficio correspondiente, Honorable Senador.

AUTORIZACION A SECRETARIOS DE CORTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ACTUARIOS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Muñoz Cornejo formula indicación para que se trate en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles, el proyecto de ley formulado por los Honorables se-

ñores Alvarez, Rivera y Muñoz Cornejo, ya informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que autoriza a los Secretarios de Corte para desempeñar funciones de Actuarios.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará anunciado este proyecto para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles. Acordado.

ESCUELA DE ARTESANOS DE IQUIQUE.—NECESIDAD DE IMPEDIR QUE SE PARALICE SU CONSTRUCCION

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Cruchaga solicita que se envíe oficio en su nombre al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva arbitrar las medidas del caso para que no falte el cemento necesario para la construcción de la Escuela de Artesanos de Iquique, pues la paralización de ésta obra significaría lanzar a la cesantía a un número crecido de obreros.

DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE.— RAZONES QUE AGONSEJAN SU CONDONACION

El señor **Secretario**.— El mismo señor Senador solicita que se envíe oficio en su nombre al señor Ministro del Interior, rogándole que tenga a bien considerar las razones que asisten a la Municipalidad de Iquique para pedir la condonación de una deuda a la Empresa de Agua Potable, razones que expone en un memorial, cuya inserción en el Diario de Sesiones solicita el señor Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador.

Si al Honorable Senado le parece, se insertará en el Diario de Sesiones el memorándum a que alude el Honorable señor Cruchaga.

Acordado.

—El memorial cuya inserción se acordó, es el siguiente:

“Solicita condonación de la deuda que indica.— Señor Ministro del Interior:

En septiembre de 1926, la I. Municipalidad de Iquique, solicitó de la Administración del Servicio de Agua Potable Fiscal, la instalación de un servicio para abastecer de agua al pueblo de Huara, solicitud que

fué aceptada con fecha 2 de mayo de 1927, debiendo ser pagado el precio del agua por la I. Municipalidad.

Por Decreto Municipal N.º 49, de 2 de febrero de 1928, la I. Municipalidad entregó la concesión de este Servicio a don Joaquín González, y con fecha 10 de septiembre de 1930, por oficio N.º 341, se comunicó a la Empresa de Agua Potable Fiscal que la concesión hecha al señor González se encontraba vencida, y que la Municipalidad se desligaba de todo compromiso de abastecimiento de agua para el mencionado pueblo.

A pesar de esta comunicación, la Empresa siguió proporcionando agua durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1930, por un total de \$ 1.722,35, suma que no pudo ser cancelada por la Municipalidad de aquella época, debido a sus dificultades económicas.

Por este motivo, el Fisco, como propietario de la Empresa de Agua Potable Fiscal, entabló una demanda en contra de la Municipalidad de Iquique, cobrándole la expresada suma de \$ 1.722,35, juicio que fué fallado en segunda instancia el 28 de abril de 1939, condenándose a la I. Municipalidad a pagar la expresada suma de \$ 1.722,35, más los intereses penales del 2 o/o, lo que hace subir hasta el mes de mayo de 1944 a la suma de \$ 7.268,31.

En esta circunstancia, con fecha 24 de mayo de 1944, ha sido notificada la I. Municipalidad de una demanda ejecutiva derivada de la sentencia expresada y nacida de la obligación antedicha.

La I. Municipalidad de Iquique, se encuentra en una situación económica bastante deprimida; sus rentas, con motivo de la paralización de Oficinas Salitreras, despoblación y escaso movimiento comercial de la ciudad, han disminuído en forma alarmante. Dentro de la situación actual, escasamente la I. Municipalidad puede cumplir con los compromisos propios de su Administración.

En esta circunstancia, no está en condiciones de poder pagar la suma que se le cobra, máxime cuando ella ha sido recargada con intereses superiores a los que ordinariamente se cobra.

Por otra parte, la actual Municipalidad no es responsable de los consumos hechos hace más de 14 años, y no es posible, ni justo, que una deuda que ya está prescrita, sea cobrada después de tantos años.

El Presupuesto Municipal actual no puede resistir esta carga, máxime cuando sus rentas se ven disminuídas día a día.

La I. Municipalidad de Iquique no recibió, al contraer la mencionada obligación, un beneficio especial, sino simplemente quiso prestar un servicio público, destinado especialmente a la salubridad de una población, servicio que tanto corresponde al Fisco como a la Corporación Municipal.

Estas consideraciones bastan para demostrar la improcedencia de la acción deducida, y demuestran la necesidad de condonar la mencionada obligación.

La I. Municipalidad ha acordado dirigirse a US., solicitándole tenga a bien condonar la obligación señalada.

Agradeceré a US. se sirva, si lo tiene a bien, aceptar esta petición de la I. Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Su Señoría. — (Fdo.) Anaximandro Bermúdez M., Alcalde. Iquique, 6 de junio de 1944”.

PETICION PARA CELEBRAR SESION ESPECIAL

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Educación Pública.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). la atención preferente de algunos asuntos ha impedido al H. Senado ocuparse del despacho de los proyectos de su Tabla Ordinaria, entre los cuales hay algunos con urgencia, como es el proyecto relativo a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que se encuentra en estado de ser discutido.

Rogaría al señor Presidente que tuviera a bien consultar al H. Senado acerca de la conveniencia y posibilidad de celebrar una sesión especial con el objeto de tratar el proyecto a que me he referido.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se acordará una sesión especial para mañana, de tres a cuatro, accediendo a la insinuación del señor Ministro de Educación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿No se podría tratar este asunto de inmediato?

El señor **Urrejola** (Presidente). — No, señor Senador, porque está pendiente un proyecto con plazo de urgencia vencido.

Si le parece a la H. Sala, quedaría acordado celebrar una sesión especial mañana, de tres a cuatro.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite señor Presidente?

Formulo indicación para que se incluya en la tabla de esta sesión especial el pro-

yecto sobre previsión para los agentes de seguros.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Yo propondría que se incluyeran las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre expropiación de terrenos para funcionamiento de la Escuela Anexa del Liceo de Playa Ancha.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación.

Tiene la palabra el H. señor Azócar.

El señor **Azócar**.— En la sesión pasada maniesté que el Senado está trabajando muy poco.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Poco, pero bueno.

El señor **Azócar**.— Celebramos solamente dos sesiones ordinarias a la semana, que no son suficientes, en circunstancias que hay por despachar una serie de proyectos que son de suma trascendencia.

El acuerdo de celebrar dos sesiones se tomó porque no había proyectos en tabla y, por lo tanto, no disponíamos de material de trabajo, lo que no ocurre ahora. Por eso creo que convendría restablecer la antigua norma de celebrar tres sesiones semanales, a fin de ponernos al día.

Formulo indicación en ese sentido.

INDICACION PARA CELEBRAR SESION SECRETA

El señor **Jirón**.— Estoy de acuerdo con el H. señor Azócar, en que es conveniente restablecer la sesión ordinaria los días lunes. Tal vez, si así se acordara podríamos dedicar la del próximo lunes a tratar el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Educación Pública.

Por otra parte, quería preguntar al señor Presidente si habrá mañana sesión secreta destinada a seguir ocupándonos de la situación internacional, porque ya habíamos llegado a un acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores en ese sentido.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El proyecto cuya urgencia ha vencido debe ser tratado preferentemente H. Senador, en las sesiones ordinarias. Pero el Senado puede dejar sin efecto la sesión especial de mañana de siete a ocho, destinada a solicitudes particulares, y celebrar a esa hora una sesión secreta para continuar debatiendo la situación internacional.

El señor **Jirón**.— ¡El acuerdo tendría que tomarse mañana, en la Hora de Incidentes!

El señor **Urrejola** (Presidente).— El acuerdo puede tomarse hoy mismo, señor Senador.

El señor **Jirón**.— Formulo indicación, entonces para que la sesión que se celebrará mañana de 7 a 8 se destine a tratar la situación internacional.

El señor **Ortega**.— Ese tiempo no es suficiente.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Es muy poco tiempo, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— También podría celebrarse una sesión especial el jueves.

El señor **Ortega**.— Formulo indicación para que la sesión sea mañana de 7 a 9 de la noche.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación del Honorable señor Jirón modificada por el Honorable señor Ortega, para celebrar sesión mañana miércoles, de 7 a 9, con el objeto de continuar el debate sobre la situación internacional.

Acordado.

PETICION PARA CELEBRAR SESION ESPECIAL

El señor **Torres**.— ¿Y la indicación del Honorable señor Azócar?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Hay que votarla.

El Honorable señor Azócar ha formulado indicación para que el Senado celebre sesiones ordinarias los días lunes, martes y miércoles.

El señor **Prieto**.— Me parece que la indicación del Honorable señor Azócar es para celebrar sesiones ordinarias los días lunes, martes y miércoles, en vez de una especial mañana de 15 a 16 horas.

El señor **Azócar**.— Efectivamente, para mañana hay varias Comisiones citadas a esa hora y quizás no podremos asistir a esta sesión de 15 a 16 horas.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No debe sesionar el Senado cuando están funcionando las Comisiones.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Aunque se apruebe la indicación del Honorable señor Azócar para que el Senado celebre sesión ordinaria los días lunes, yo insistiría en que se celebre la sesión especial que he solicitado para mañana, porque entre otros proyectos que ocuparán la atención de esta Corporación está el referente a la Empresa de

Transporte Colectivo, cuya discusión demorará algunas sesiones.

El señor **Martínez Montt**.— Quizás sería preferible que la sesión especial que se propone para mañana se celebrara de 11 a 12 y media.

Varios señores **Senadores**.— No, no!

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación del señor Ministro de Educación para que se celebre mañana, de 15 a 16 horas, una sesión destinada al proyecto modificatorio de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, y a esta tabla se agregarían las materias a que se han referido los señores Martínez Montt y Guzmán, don Eleodoro Enrique.

Acordado.

INDICACION PARA CELEBRAR SESION ORDINARIA LOS DIAS LUNES

El señor **Urrejola** (Presidente).— El Honorable señor Azócar ha formulado indicación para que se celebre sesión ordinaria los días lunes, de dieciséis a diecinueve horas.

El señor **Rivera**.— Quizá podría facultarse a la Mesa para citar a estas sesiones cuando haya muchos proyectos pendientes en estado de tabla.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Me parece que es preferible establecer claramente si hay o no sesión.

El señor **Ortega**.— Parece que no hay oposición.

El señor **Rivera**.— Hay oposición, Honorable Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación, del Honorable señor Azócar para que se celebre una sesión ordinaria los días lunes.

El señor **Cruzat**.— Deseo decir dos palabras, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Puede fundar el voto, Su Señoría.

—Durante la votación.

El señor **Cruzat**.— Deseo llamar la atención de los Honorables colegas sobre los inconvenientes, graves algunos, que tiene la indicación formulada por el Honorable señor Azócar.

Yo comprendo que el Honorable Senador, como todos nosotros, desee que se intensifique el trabajo del Senado...

El señor **Rivera**.— Todos no, Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.—... Con excepción del Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.— Es preferible que se legisle menos, pero en mejor forma.

El señor **Cruzat**.—¿Qué ocurriría al aprobarse esta indicación? Que nosotros no tendríamos ninguna autoridad para establecer los proyectos que, a juicio nuestro, debieran aprobarse de preferencia; tendríamos que seguir la ruta que nos marcara el Ejecutivo con sus declaraciones de urgencias.

Si mantenemos las dos sesiones ordinarias, trataremos en ellas los proyectos que desee el Ejecutivo; pero podemos — y debemos — reservarnos nosotros una sesión, una sesión especial, en la que sea nuestro criterio el que resuelva a qué proyectos debemos dar preferencia.

Esta es la razón que me mueve a oponerme a la indicación del Honorable señor Azócar, estando, en el fondo, de acuerdo con el Honorable Senador en que debemos intensificar el trabajo legislativo.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Creo que debemos aprobar esta indicación, por cuanto la manera más eficaz de desprestigiar el régimen democrático, es flojear como nosotros lo estamos haciendo.

Voto que sí.

El señor **Rivera**.— O legislar mal.

El señor **Amunátegui**.— El Honorable señor Grove andaba en jira por el sur y no había venido a sesión...

El señor **Grove** (don Marmaduke).— En los tiempos en que Sus Señorías eran mayoría sí que se legislaba mal.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Parece que ahora es peor!

El señor **Azócar**.— Soy uno de los Senadores más antiguos; no quiero decir que el más viejo...

El señor **Amunátegui**.— Pero sí uno de los más viejos.

El señor **Azócar**.— Acompañado por Su Señoría...

Siempre el Honorable Senado ha celebrado tres sesiones ordinarias semanales. Solamente por excepción y en atención a que no había materias que tratar, se acordó reducir el número de sesiones, pero se dejó constancia de que ello era sin perjuicio de volver a sesionar tres veces por semana, si el número de materias por tratar y la eficiencia en las labores del Honorable Senado así lo exigieran. El sesionar tres veces

por semana constituye una tradición seguida desde hace ya muchos años no sólo por esta Corporación, sino también por la Honorable Cámara de Diputados, que la sigue manteniendo. No hay ninguna razón en este momento — no me convence la que ha dado el Honorable señor Cruzat — para mantener sólo dos sesiones.

Por otra parte, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Grove, es necesario, ahora más que nunca, prestigiar el régimen democrático y, de esta manera, el régimen parlamentario, que ha sido señalado como incapaz de resolver los asuntos con la rapidez que la colectividad desea. Aquí mismo estamos viendo en estos momentos a las tribunas y galerías con numeroso público. ¿Y qué desea esa gente y a qué se refieren las quejas que generalmente se formulan contra esta Corporación? Todo se reduce a una sola cosa: a que el Honorable Senado no mantenga demasiado tiempo los proyectos en sus Comisiones o en sus tablas.

Es necesario, en consecuencia, dar satisfacción a las justas peticiones de la opinión pública, trabajando el Honorable Senado como lo ha hecho siempre.

Por estas razones voto que sí.

—(Aplausos).

El señor **Torres**.— Voto afirmativamente la indicación, porque nos quedan solamente 12 o 14 sesiones ordinarias por celebrar en la presente legislatura, mientras hay 19 proyectos en la tabla, informados, fuera de los que puedan despachar las Comisiones en estos días.

El señor **Amunátegui**.— Señor Presidente, si bien es cierto que hay 19 proyectos en la tabla, muchos de ellos no son de extensa discusión. Creo que haciendo uso de la facultad reglamentaria para pedir sesiones especiales, podemos despachar con mucho mayor rapidez estos proyectos, sin necesidad de fijar este nuevo día de sesiones, que originaría molestias a todos los Honorables Senadores, especialmente a los que viven en provincias.

Al votar negativamente esta petición, quiero levantar un cargo injusto hecho por el Honorable señor Grove don Marmaduke. En efecto, muchos Senadores asistimos a todas las sesiones y trabajamos a conciencia en la labor que nos corresponde, es decir, participamos en el estudio de los proyectos de leyes. No creo, pues, que el cargo formulado sea justo para esos Senadores.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, se dice que hay 19 proyectos en tabla, que re-

claman una pronta solución; que el interés nacional pide que estos proyectos se despachen a la mayor brevedad posible. Pero si observamos la lista de estos proyectos, podemos ver que no hay ninguno que requiera urgente despacho por ser de trascendencia en la marcha del país. No voy a leer esta lista, que es conocida de todos los Honorables Senadores. Hay en ella unos dos o tres proyectos que pueden interesar vivamente a ciertos grupos de nuestros conciudadanos; pero proyectos de los cuales pueda decirse que afectan al interés nacional, no hay ninguno.

El señor **Azócar**.— Pero hay una serie de proyectos en la Honorable Cámara de Diputados...

El señor **Rivera**.— Me estoy refiriendo a los 19 proyectos que aparecen en esta lista, y de los cuales se ha hecho mención.

Interés nacional en estos proyectos, entonces, no hay. Puede ser que haya algunos, como dije anteriormente, que interesen a grupos determinados de los ciudadanos, pero no veo ninguno que tenga trascendencia nacional. Por lo demás, estos proyectos pendientes, creo que pueden ser despachados fácilmente en las sesiones ordinarias.

Por otra parte, creo que si se fija el día lunes para celebrar sesión ordinaria, no se va a dejar el tiempo necesario para que las Comisiones estudien los proyectos, y ése sí que será motivo de retardo.

El señor **Prieto**.— Soy de parecer que celebremos sesiones especiales cuando haya urgencia en despachar ciertos proyectos — la sesión acordada para mañana, por ejemplo — pero no me parece conveniente fijar un nuevo día de sesión ordinaria.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, se ha analizado la indicación del Honorable señor Azócar sólo en relación con la tarea legislativa del Senado. Creo, al respecto, que es importante que el Senado se pronuncie con tranquilidad sobre los proyectos sometidos a su consideración, sin el apresuramiento característico de todo final de legislatura. Y no digo que los apruebe todos, sino que los discuta, rechazando los que deban ser rechazados y aprobando los que crea aceptables.

Pero, yo quiero mirar esta indicación en relación con la Hora de Incidentes, a la cual doy mucha importancia, porque soy miembro de la oposición en el Honorable Senado.

Considero que es necesario dar a los Senadores oportunidad para tratar los problemas de alto interés público. En esta legislatura, por ejemplo, varios Senadores he-

mos estado deseando hacer observaciones, sin conseguirlo, porque siempre hay muchos interesados en usar de la palabra...

El señor **Rivera**.— ¡Justamente los Senadores de Gobierno!

El señor **Lira Infante**.— ...o porque los proyectos de Fácil Despacho ocupan toda la Primera Hora o, simplemente, porque de cualquier modo perdemos nuestro derecho a hablar. Creo que es también deber del Honorable Senado ocuparse de las cuestiones de alto interés público y, sobre todo, de la forma cómo se aplican las leyes; porque no obtenemos nada con estar aprobando leyes, si no se aplican o se usan mal. Sin ir más lejos, tengo pedida la palabra desde hace muchas sesiones para hacer observaciones respecto a una ley que, simplemente, ha quedado en el papel.

Como estimo que a todo el país le interesa que estas cuestiones se dilucidan oportunamente y debidamente, acepto la indicación del Honorable señor Azócar.

El señor **Martínez Montt**.— Votaré afirmativamente la indicación del Honorable señor Azócar porque creo que, de no hacerlo así, llegaremos al término de la legislatura ordinaria y, como de costumbre, empezaremos, con sesiones especiales, a legislar justamente en la forma que el Honorable señor Rivera quiere evitar: despachando leyes a la carrera y sesionando en la mañana, a mediodía, en la tarde y aún hasta medianoche. Por lo demás, muchos de los proyectos que están en tabla y de los que vendrán, serán modificados por el Senado y tendrán que volver a la Honorable Cámara de Diputados en segundo o tercer trámite y, como nos quedan trece o catorce sesiones solamente, pueden quedar sin despacharse.

En estas condiciones, y en beneficio de que se legisle con mayor cuidado, es conveniente aprobar la proposición del Honorable señor Azócar.

Voto que sí.

El señor **Cruzat**.— Creo que el Honorable Senado no ganaría gran cosa con una sesión ordinaria más, porque la mayor parte del tiempo, mientras en opinión de algunos Honorables Senadores se aprovecha, a mi juicio se pierde en la Hora de Incidentes. En mi sentir, una sesión especial y, por lo tanto sin Incidentes, es mucho más fructífera que tres sesiones ordinarias.

Voto que no.

El señor **Bravo**.— Voy a votar negativamente esta indicación, porque creo que

se obtiene mejor resultado con las sesiones especiales.

Además, creo que se ganaría mucho tiempo si en la práctica se cumpliera estrictamente con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento, y no se prolongara tanto la suspensión entre Primera y Segunda Hora. Me parece que si ordenáramos bien estas cosas, no habría necesidad de sesiones especiales. En todo caso, prefiero las sesiones especiales a las ordinarias.

Por eso, voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 abstención.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—Durante la votación.

El señor **Domínguez**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

En realidad, suele existir algún espejismo acerca de cómo se trabaja mejor.

La experiencia de tres años en el Honorable Senado, me ha demostrado que nada produce efecto más positivo, para despachar leyes en esta Corporación, que la sesión especial. A la sesión especial se la libera de hora de Incidentes, y en la sesión especial se da la posibilidad de tratar específicamente de lo que el Honorable Senado califique como más urgente y necesario. De modo que no se puede sostener que los que optamos por las sesiones especiales, nos oponemos a la indicación del Honorable señor Azócar porque queremos sacar el cuerpo al trabajo, pues lo que en verdad queremos es, muy por el contrario, trabajar real y efectivamente.

Voto que no.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Anteriormente voté por la afirmativa pensando que, en realidad nos hacen falta estas sesiones; pero si hay consenso general para celebrar sesiones especiales cada vez que sea necesario, y para tratar específicamente de los proyectos que a nuestro juicio deben figurar en una tabla extraordinaria, creo del caso modificar mi voto. Voto que no.

El señor **Azócar**.— Como dije hace un momento, y como lo expresara, el Honorable señor Grove, don Marmaduke que ha cambiado de opinión, el régimen parlamentario se está desprestigiando por su lentitud, sobre todo si se le compara con otros regímenes que son más rápidos. Hay necesidad de defenderlo de este cargo, y hoy

más que nunca el régimen democrático necesita mantener su prestigio, porque, como muy bien se ha dicho, el precio del prestigio del régimen democrático es la dictadura. De ahí que nosotros debemos hacer los mayores esfuerzos, los mayores sacrificios, por realizar una labor rápida y eficiente.

El señor **Domínguez**. — ¡Celebremos sesiones especiales...!

El señor **Azócar**. — Se ha dicho que algunos señores Senadores tienen que ausentarse de Santiago: yo soy de los que tienen que salir de la capital todas las semanas, y no a Valparaíso, a donde corren trenes cómodos y rápidos, sino a puntos distantes que me obligan a hacer largos viajes en ferrocarril, con trasbordos, y a seguir por malos caminos. Sin embargo, como saben mis Honorables colegas, concurre permanentemente a las reuniones de las Comisiones y a las sesiones mismas del Senado para cumplir mis obligaciones.

Pero, si no queremos ponernos al tono del siglo, que es la rapidez, y deseamos seguir con una lentitud de tortuga en las tramitaciones, muy bien; siga el Senado celebrando sesiones de una hora o de media hora, siga con sesiones que se dedican muchas veces a rendir homenajes y no al trabajo efectivo que nos corresponde realizar.

Los parlamentarios tenemos la obligación de prestigiar el régimen democrático con un trabajo eficiente y con directivas respecto de la economía y de la organización del país. Como muy bien ha dicho el Honorable señor Lira Infante, el trabajo del Congreso no debe reducirse a dictar leyes, sino que, en la Hora de Incidentes, todos los partidos políticos deben manifestar sus opiniones sobre problemas vitales de la nación. Para realizar esta labor, es necesario que hagamos un sacrificio; pero, si los demás señores Senadores no lo quieren hacer, ¡cargue cada uno con la responsabilidad que le corresponda! Estoy seguro de que las sesiones especiales, en su mayoría, van a fracasar, y de que la indicación del señor Ministro quedará sin efecto, porque mañana no habrá número suficiente de Senadores para celebrar la sesión que ha pedido. Ojalá que estas predicciones no se realicen, en bien del prestigio del mismo Senado, pero mantengo mi opinión, porque ella se basa en el principio y en la convicción de que es necesario defender el régimen democrático

para evitar que en cualquier momento cumda el deseo de derribarlo.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Concuero, señor Presidente, con muchas de las apreciaciones que acabamos de oír al Honorable señor Azócar.

No estamos viviendo en momentos de quietud, sino que hay intranquilidad de todo orden: en el interior, porque no se afrontan muchos problemas, y ello se debe a que el Congreso, y el Gobierno también, parecen no darse el tiempo necesario para afrontarlos; y hay, asimismo, inquietudes respecto del exterior. En estas condiciones, creo que el Parlamento tiene la obligación de estar siempre pronto para que cualquiera emergencia encuentre presentes a sus miembros.

No comprendo por qué se ha votado negativamente la indicación del Honorable señor Azócar. No lo comprendo de parte de los señores Senadores que forman la mayoría, porque demostrarían deseos de colaborar con el Gobierno si vinieran con más frecuencia al Senado a despachar los proyectos en tabla. Tampoco lo comprendo de parte de la minoría, porque si se celebran más sesiones, tendrá mayor número de oportunidades para exponer sus quejas y para hacer labor de fiscalización, obra indispensable en el Parlamento, como muy bien acaba de manifestarlo el Honorable señor Lira Infante.

Por estas razones, voto que sí.

El señor **Del Pino**. — El Senador que habla es uno de los afectados con los frecuentes viajes al sur que debe emprender en razón de sus actividades. A pesar de todo, señor Presidente, me hago cargo de la responsabilidad que pesa sobre el Honorable Senado en estos momentos difíciles, en que hay muchos problemas urgentes que resolver, como ha expresado el Honorable señor Guzmán, don Leonardo.

Con frecuencia vemos que por apresurar el despacho de algunas leyes, se tratan proyectos sin informe de Comisión, a pesar de que, a mi juicio, tenemos tiempo más que suficiente para que todos los proyectos que llegan al Senado puedan ser informados por las Comisiones respectivas. Por otra parte, es corriente que cuando llega el término de la Legislatura, nos encontremos con numerosos proyectos que han quedado para última hora y que hay que tratar apresuradamente.

Por estas consideraciones, creo que no debemos eludir ningún sacrificio, sino po-

ner todo de nuestra parte para cumplir con nuestro deber.

Voto que sí.

El señor **Amunátegui**.—Vuelvo a votar negativamente, porque estimo que en esta forma haremos mayores sacrificios, ya que así trabajaremos más, como lo han manifestado varios H. Senadores.

El señor **Rivera**.—No creo que el prestigio del régimen democrático dependa de que el H. Senado celebre dos o tres sesiones semanales, ni de que legisle rápidamente, sino de que se legisle bien. Sin embargo, aquí podemos ver, a menudo, que cuando se exhiben argumentos bien fundados en contra de alguna disposición, algunos señores Senadores piden que no se modifique porque el proyecto respectivo tendría que ser enviado nuevamente a la Honorable Cámara de Diputados, lo que entrabaría su pronto despacho. Es esto lo que desprestigia al régimen democrático, señor Presidente: que se trate de legislar precipitadamente.

Si se quiere despachar algún proyecto de verdadero interés nacional, once Señores Senadores tienen derecho a pedir sesión especial para tratarlo.

Respecto a la hora de Incidentes, hoy día no se puede hablar de Oposición ni de Partidos de Gobierno, porque, dentro de la confusión que existe actualmente en la política nacional, no se sabe quiénes están con el Gobierno y quiénes en la Oposición.

Además, con frecuencia sucede que gran parte de la hora de Incidentes la ocupan algunos Senadores que son considerados como integrantes de la combinación de Gobierno. Por lo tanto, no es efectivo que sean los miembros de la Oposición quienes ocupan la hora en referencia. La ocupan todos, señor Presidente.

En suma, ningún argumento de los que aquí se han esgrimido me hace fuerza para aceptar la indicación del Honorable señor Azócar.

Voto que no.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Participo de la opinión del Honorable señor Rivera, y creo que la del Honorable señor Azócar es completamente equivocada. Por eso, celebro que mi Honorable colega haya rectificado al Honorable Senador.

El régimen democrático no puede desprestigiarse por una sesión más o una sesión menos del Senado de la República. Además, no creo en el desprestigio del régimen democrático; ésta es una aprecia-

ción completamente injustificada, porque el régimen democrático se va imponiendo a la consideración del universo entero.

Lo que se está desprestigiando en Chile es el régimen de Frente Popular, y es eso lo que quieren ocultar los Honorables Senadores de la Izquierda...

El señor **Azócar**.—Lo veremos en la próxima elección.

El señor **Muñoz Cornejo**.—De ese desprestigio quieren defenderse Sus Señorías, y para ello tratan de cubrirse sosteniendo que se está desprestigiando el régimen democrático. Debemos ser francos: digamos claramente que el desprestigio ha caído ya sobre el actual Gobierno de Frente Popular.

El señor **Torres**.—¿Quién lo ha dicho? No es de Frente Popular...

El señor **Ortega**.—Está confundiéndolo con la Derecha...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Por mi parte, a pesar de los elocuentes discursos pronunciados en pro y en contra de esta cuestión, continuo en la terrible duda de si lo que desprestigia más al Parlamento es que no resuelva los problemas o que los resuelva mal.

Me abstengo.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 15 votos por la negativa; 14 por la afirmativa y 1 abstención.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor **Cruzat**.—¡Se salvó el prestigio del Senado...!

Risas.

PRESENTACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALPARAISO. — INSERCION

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Guzmán, don Eleodoro E., ha formulado indicación para que se acuerde insertar en el Boletín de la presente sesión, una presentación hecha por el Colegio de Abogados de Valparaíso, relacionada con el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre servicio notarial y otros oficios públicos.

El señor Senador pide, al mismo tiempo, que este asunto pase en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Urrejola**.—(Presidente).—Si no hay inconveniente, así se acordará. Acordado.

—La presentación dice como sigue:

"VALPARAISO, 4 de Julio de 1944.

El Colegio de Abogados que represento, se ha impuesto de que la H. Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley relativo al servicio notarial y demás oficios públicos, proyecto que pen- de en la actualidad de la resolución del H. Senado de su digna Presidencia.

Ha acordado el Consejo Provincial del Colegio, representar a los Poderes Públicos los serios inconvenientes que ofrece el aludido proyecto, en la forma en que ha sido despachado por la H. Cámara.

Desde luego, el proyecto de nuestra refe- rencia duplica los derechos de los Conser- vadores y Archiveros judiciales y eleva los aranceles notariales en forma que resulta verdaderamente prohibitiva.

Así, por ejemplo, tratándose de los pro- testos de letras, actuación que por anticua- da y engorrosa, merecería ser sustancial- mente simplificada y aun suprimida, se ha procedido a recargar considerablemente los respectivos derechos, aplicándoseles ade- más una escala progresiva de aumento en razón de las distancias, aumento éste que se hará sentir muy pesadamente en Valpa- raíso, ya que parte de tales diligencias se efectúan en Viña del Mar y otras zonas retiradas del puerto.

Ese gravamen parece abiertamente exce- sivo, ya que alcanza a un porcentaje des- proporcionado para un trámite de ese gé- nero, que ordinariamente resulta por sí gra- voso e ineficaz en sus resultados.

Por otra parte, el proyecto que nos oca- pa asigna el carácter de empleados parti- culares a los miembros del personal subal- terno de los oficios públicos, sin perjuicio de mantenerlos sometidos al régimen disci- plinario del Código Orgánico de los Tribu- nales y de beneficiarlos, al mismo tiempo, con el sistema de previsión de la Caja Na- cional de Empleados Públicos. Es ésta una anomalía que no necesitamos impugnar más detenidamente.

Además, el proyecto reconoce a ese per- sonal un derecho a gratificación proporci- onal a las entradas del respectivo Oficio pú- blico. Saltan a la vista, sin embargo, los in- convenientes de asociar de este modo a los empleados con los funcionarios de fe públi- ca, ya que así se produciría un relajamiento de la disciplina de las reparticiones respec- tivas, induciendo al personal a obtener un mayor rendimiento de los derechos arance- larios y provocando seguramente dificulta-

des entre el titular y sus empleados, con mo- tivo de la liquidación de los porcentajes co- rrespondientes.

La disposición del N.º 8.º, referente a los protestos de letras, concede una cuota so- bre los aumentos arancelarios, en favor de los empleados que atienden esos protestos, asignando otra a los demás; con lo cual se hacen discriminaciones entre el personal notarial, que serán causa de continua desin- teligencia entre los empleados y entre éstos y su jefe; fuera de que dará oportunidad para que los privilegiados con beneficios mayores interfieran en las actas de protes- tos y en los requerimientos que deben ser función privativa del Notario mismo.

Aparte de los derechos, el proyecto crea también "honorarios" notariales, no obs- tante que, según nuestro sistema legal, las funciones de estos funcionarios son las de depositario de fe pública, que son suficien- tes para la dignificación e importancia del cargo, ajeno al concepto de profesión sus- ceptible de devengar honorarios.

Otras serias objeciones suscita el pro- yecto en cuestión. Así, en la letra b) del art. 5.º, se autoriza la duplicación de los dere- chos del Notario cuando éste sea requerido para redactar las disposiciones de un testa- mento, agregando que no será necesaria en esos actos la intervención de abogados. Esta modificación va en contra del sistema últi- mamente establecido de reservar esta clase de funciones a los profesionales en ejercicio efectivo, quienes seguramente están más habilitados para garantizar los aspectos le- gales del acto testamentario.

La letra k) del Art. 5.º, autoriza a los No- tarios para "pactar" comisiones de confian- za, sin limitar su género y naturaleza y ex- poniendo a que puedan aquéllos apartarse de sus funciones peculiares, alejándose también de sus oficios con detrimento de la atención y trabajos notariales.

Tan ilimitada es la amplitud de activida- des que se autoriza a los Notarios en el pro- yecto, que éste asimila sus funciones a las que "tienen los Bancos u otras instituciones semejantes para tales servicios".

Considera el Consejo Provincial que, si las comisiones de confianza han llevado a algunos Bancos a invadir indebidamente el terreno profesional de los abogados, la fa- cultad que se quiere dar a los Notarios no sólo puede conducirlos a entrar en compe- tencia con los mismos abogados, sino también con los corredores e instituciones comer-

ciales, con detrimento de sus propias funciones.

También abre el proyecto, en esta parte, amplio campo para los cobros indebidos, ya que, en vez de limitar la remuneración de los aludidos servicios, establece que en lo posible "se procurará "AMPLIAR" las tarifas que tienen los Bancos u otras instituciones semejantes para estos servicios".

En resumen, estima el Consejo que el proyecto analizado contiene disposiciones de todo punto inconvenientes, algunas de favoritismo para determinado gremio de empleados, otras inconciliables con el buen servicio notarial y con el régimen de Previsión, y todas encaminadas a hacer más onerosos gran número de actos de la vida civil y comercial; al propio tiempo que subvierte nuestras instituciones judiciales y principios y prácticas que han funcionado sin inconvenientes en la forma actual, que es la que mejor se adapta a nuestra idiosincrasia y a nuestras costumbres.

Es sensible que este proyecto no haya alcanzado divulgación pública, porque, sin duda, muchos otros organismos, entidades y voceros de los intereses colectivos, habrían representado, como lo hacemos nosotros, sus graves consecuencias. Esperamos, sin embargo, que el alto y reposado criterio de esa H. Corporación, habrá de inducir la a pesar tales inconvenientes y a negarle su aprobación, al menos en la forma en que viene sancionada por la H. Cámara de origen".

LICEO DE HOMBRES DE SAN BERNARDO Y LICEO TECNICO DE SAN ANTONIO

El señor Jirón.— Se ha dado cuenta de dos proyectos, despachados por la Honorable Cámara de Diputados, que se refieren al Liceo de Hombres de San Bernardo y al Liceo Técnico de San Antonio.

Rogaría que estos proyectos fueran incluidos en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, porque son de consideración rápida, desde que el Honorable Senado debe pronunciarse por el rechazo o por la aprobación del financiamiento que la Honorable Cámara de Diputados propone.

El señor Urrejola (Presidente).— Quedan anunciados en la tabla de Fácil Despacho los proyectos a que se ha referido Su Señoría.

INSCRIPCIONES PARA EL USO DE LA PALABRA

El señor Martínez Montt.— Pediría que se corrieran las inscripciones para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión próxima.

El señor Lira Infante.— Yo estaba inscrito para mañana.

El señor Urrejola (Presidente).— Su Señoría quedaría inscrito a continuación del Honorable señor Martínez Montt.

El señor Secretario.— En la hora de Incidentes de la sesión de mañana, están inscritos los Honorables señores Martínez Montt, Azócar y Torres.

SESION SECRETA.— RECLAMO DE LA HORA.— SUSPENSION DE LA SESION

El señor Urrejola (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

El señor Bravo.— Reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Estamos en sesión secreta, Honorable Senador.

El señor Bravo.— Reclamo de la hora.

El Reglamento establece claramente que las sesiones se dividen en dos partes iguales, de manera que habiendo llegado a la mitad del tiempo que dura la sesión, ha terminado la Primera Hora y debemos entrar a la Segunda Hora.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.) — Nos podemos constituir en sesión secreta al comienzo de la Segunda Hora, señor Presidente.

El señor Bravo.— No es éste el momento de formular indicaciones, Honorable Senador.

El señor Urrejola (Presidente).— Si a la Sala le parece, se destinarían los diez primeros minutos de la Segunda Hora, a tratar de los ascensos militares pendientes.

El señor Bravo.— No es posible, señor Presidente, porque hay un asunto urgente que debe tratarse en el primer lugar del Orden del Día.

El señor Cruzat.— Pido que se cumpla el acuerdo, señor Presidente.

El señor Rivera.— Se ha reclamado de la hora, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 31 minutos.

SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 18 horas, 7 minutos

**EMPRESA DE TRANSPORTE
COLECTIVO**

El señor Videla (Presidente).— Continúa la sesión.

Debido a que ha vencido el plazo de la urgencia calificada por el Honorable Senado para el proyecto sobre creación de una "Empresa de transportes colectivos", corresponde tratarlo ahora, en primer lugar.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto relativo a la creación de una empresa nacional de transporte colectivo, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor Videla (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Valenzuela.— Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Gobierno, señor Presidente, quiero decir dos palabras para hacer presente que he aceptado el informe de la Comisión, con la salvedad del artículo diez, relacionado con dejar establecido en este proyecto de ley que los maquinistas y cobradores de la nueva Empresa tendrán la calidad de empleados particulares. A mi juicio, una ley de esta naturaleza, que se va a dictar para fines de fomento de un servicio público de por sí difícil de financiar, debe concretarse a tales fines propios y no a innovar en materias que ya han sido definidas en el Código del Trabajo y competen a sus resoluciones.

Estimo un mal precedente que se aprovechen las nuevas leyes relacionadas directamente con la producción para injertar en ellas disposiciones que varían fundamentalmente derechos o beneficios ya regidos por otras leyes o Códigos, que ni siquiera pueden ser tildados de anaerónicos porque son de fresca data.

Por este camino, las empresas productoras no van a poder nunca regirse por normas que establezcan su régimen de organización y de costos, si cada nueva ley que se dicta está cambiando la condición jurídica o las posibilidades económicas de su personal.

Con razón se ha comentado últimamente

en la prensa el juicio emitido por el prestigioso semanario "The South American Journal", de Londres, al ocuparse de las posibilidades de que el capital inglés busque inversiones en nuestro país, como antes lo hiciera con beneficio para nuestro progreso.

Creo útil repetir en el Senado lo que dice la publicación británica:

"Se podría argumentar que las actuales condiciones bajo las cuales el capital extranjero opera en Chile, difícilmente permitirían nuevas inversiones. Hay, por ejemplo, una infinita corriente de leyes sociales que no sólo aumentan arbitrariamente los salarios, sino que aún hacen tales aumentos retrospectivos, por razones políticas, según algunos observadores. Cualquiera demanda del proletariado industrial es concedida sin ninguna referencia a si puede constituir una injusticia para el capital".

Como se vé, estos conceptos deben ser meditados y vienen a corroborar las observaciones que acabo de formular, relativas al proyecto de ley que crea la nueva Empresa de Transportes Colectivos.

Ya es hora de que una política económica más prudente en las relaciones del capital y del trabajo, aparte los obstáculos señalados, que ponen trabas a nuestra producción, y pueda proporcionar a los capitales nacionales y extranjeros la confianza que necesitan para sus inversiones.

El señor Videla (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Ossa.— Pido la palabra.

El señor Videla (Presidente).— Tiene la palabra el H. señor Ossa.

El señor Ossa.— En dos palabras deseo manifestar que concuerdo con las ideas expresadas por el H. señor Valenzuela.

Según he dejado testimonio en el informe de la H. Comisión de Gobierno, estimo que la proposición de considerar como empleados particulares a cierto grupo de empleados tranviarios constituye una modificación al Código del Trabajo y que no procedería considerarla dentro de este proyecto, que acepta en sus otras disposiciones.

El señor Martínez Montt.— Señor Presidente, cuando se discutió este proyecto en la Comisión se planteó justamente el problema a que acaba de referirse el H. señor Ossa, y la Comisión estimó que procedía considerar a esos empleados tranviarios como empleados particulares y que en ningún ca-

so ello constituiría una modificación el Código del Trabajo; por el contrario, se consideró que las funciones de este personal son similares a las de los choferes de automóviles de particulares y de camiones, a quienes el Congreso declaró, en ley reciente, empleados particulares en circunstancias que no requieren en sus labores la técnica que está gente necesita. Basta ver el trabajo que ejecutan los servidores tranviarios para darse cuenta de que sobre el esfuerzo material y muscular prima el intelectual, factor a que atiende el Código del Trabajo para calificar a los empleados y obreros. Actualmente los coches modernos tienen frenos automáticos o de aire, y algunos tienen frenos de palanca sólo para casos de emergencia, de manera que las personas que se dedican a este trabajo deben tener competencia profesional y conciencia de su responsabilidad, pues a cada momento están expuestos a tener accidentes y a ser sometidas a proceso o a verse en situaciones difíciles.

Antes de calificar a estas personas como empleados particulares se consultó a los organismos técnicos, quienes opinaron favorablemente. Además, al considerar a estos elementos como empleados particulares, la Empresa podrá incorporar a su servicio a personas de mayor capacidad y cultura, con mayor conciencia de la labor que desempeñan, lo cual no sólo será beneficioso para la Empresa y para la ciudad donde se desarrollará este servicio, sino para todo el país.

Creo que es un error pensar que acoger esta disposición importará reformar el Código del Trabajo; aprobarlo significará hacer obra de justicia y servir en mejor forma los intereses de la ciudad y de la sociedad que se va a constituir, pues sólo se trata de reconocer a estos obreros la calidad de empleados particulares, que ya tienen en atención al trabajo que realizan.

El señor Grove (don Marmaduke).— Estamos de acuerdo con lo expresado por el H. señor Martínez Montt, y consideramos que no hay ningún inconveniente para que estos obreros, que realizan un trabajo especial, sean incorporados al sector de los empleados particulares. Por consiguiente, votaremos favorablemente esta parte del proyecto.

Deseo referirme en forma sucinta a las observaciones del H. señor Valenzuela.

Precisamente, en un artículo del diario "La Nación", de hoy, que se titula "Perspectivas económicas de Chile", se comenta el publicado en Londres con el título "Posibilidades Económicas de Chile", en el "South American Journal", en uno de cuyos párrafos se indica que Chile se apresta para reforzar sus actividades comerciales con Inglaterra, especialmente después de la guerra.

El articulista del "South American Journal" incurre también en algunos errores, como ya lo ha manifestado el H. Senador, al referirse a nuestra legislación social, afirmando que ésta tiende principalmente a elevar salarios, llegando hasta otorgarlos con efecto retroactivo. Esto es efectivo en algunos casos aislados; pero en modo alguno constituye regla general.

Termina la publicación con el siguiente reconocimiento: "el Gobierno chileno se ha manifestado dispuesto a dar a los capitales extranjeros toda clase de facilidades, con garantías adecuadas y la seguridad de que obtendrán un buen rendimiento".

En realidad, en pocas partes está el capital extranjero más garantido y es más respetado que en Chile; de modo que no debe haber ningún motivo para alarmas, ni temor de que estas medidas o disposiciones vayan contra el capital extranjero que se invierte en nuestro país, puesto que siempre, aun antes de la guerra, todas las inversiones han sido resguardadas por nuestras leyes y nuestras autoridades.

El señor Azócar.— Pido la palabra, señor Presidente.

En realidad, este asunto de tanta trascendencia lo estamos discutiendo sin informe de Comisión, porque el proyecto primitivo ha sido modificado y el informe no lo conocemos.

El señor Videla (Presidente).— Se dio lectura al informe, H. Senador.

El señor Azócar.— Yo acabo de llegar a la Sala y me he encontrado con que ya está en discusión general el proyecto. Al pedir el texto impreso de éste, se me ha advertido que ha sido modificado. Así que podemos decir que el impreso que tenemos en nuestro poder no contiene el proyecto, pues la Comisión ha presentado otro, que, por mi parte, desconozco. En tales condiciones, yo no podría pronunciarme sobre esta materia.

Hace un momento, en la Hora de Incidentes y a propósito de una indicación formulada por el que habla, se señaló la necesidad de despachar los proyectos bien es-

tudiados, como manifestó el H. señor Rivera. En esto yo estoy de acuerdo, sobre todo cuando se trata de proyectos de tanta trascendencia como éste, que, además, ha sido objeto de modificaciones que muchos Senadores desconocemos, y por medio de las cuales se ampliarían considerablemente las facultades del Gobierno en este orden de actividades.

A propósito de lo que acaba de decir el H. señor Marmaduke Grove, yo había pensado tratar esta materia en la hora de Incidentes, porque no se puede permitir que se esté desprestigiando a un país en el mercado internacional de capitales, así como ninguna firma comercial permitiría que se la desprestigiara en un centro financiero. Creo que todos los chilenos debemos protestar por esta funesta campaña iniciada por un periódico inglés. El autor de ese artículo, por otra parte, revela tal desconocimiento e incomprensión de lo que actualmente pasa en Inglaterra, que me atrevo a asegurar —y pediría se hiciera una investigación al respecto— que dicho artículo ha sido escrito en Chile y por chilenos para ser enviado, en seguida, a Gran Bretaña. En efecto, se advierte en él una ignorancia total de los principios hoy en boga en ese país sobre salarios, capital e interés del capital.

Resulta realmente absurdo afirmar que en Chile los salarios son tan elevados que llegan a comprometer los capitales y a impedir nuevas inversiones en nuestro país. Yo no quisiera más que ver implantados aquí los salarios que se pagan en Inglaterra.

La verdad es muy distinta. Desde luego, en Inglaterra los más modernos y notables economistas sostienen que, en estos momentos, el interés y la renta del capital son transitorios y que seguramente irán disminuyendo hasta el día en que sólo el trabajo y la técnica sean rentados. Conforme a estos principios, los salarios aumentan en Inglaterra día a día, y actualmente oscilan entre una libra esterlina y una libra y media por día, lo que equivale a un máximo de alrededor de \$ 140 o \$ 150 diarios. Mucho desearía que en Chile se pagara siquiera la mitad de estos salarios. Pero ¿cuáles son los jornales que recibe el obrero chileno de parte de las empresas extranjeras? De veinte a treinta pesos diarios; cuarenta pesos como máximo; ni el 25 por ciento del salario que se paga en Inglaterra.

También en este último país las leyes se han inclinado francamente hacia una política de reformas sociales. En los países clásicos del capitalismo, por así decirlo — Inglaterra y Estados Unidos— se está sacrificando el capital. A éste se le ha dicho que si quiere tener renta, debe mejorar su organización y su técnica. Y así, en Estados Unidos, el capital se contenta con el 3 o el 1 1/2 por ciento de interés; una empresa que obtiene el 5 por ciento es una excepción. En cambio, en Chile, los bonos ganan 10 por ciento de interés; y a las empresas particulares se les permite ganar el 15 por ciento.

Creo que son muy pocos los países que pueden ofrecer tan ventajosas oportunidades al capital. La verdad es que los capitales extranjeros querrían venir a nuestro país, como suele decirse, a "hacer la América". Pasaron ya esos tiempos, señor Presidente; el capital extranjero no puede venir ahora a "hacer la América" en ningún país de este hemisferio.

En Argentina, país vecino al nuestro, los intereses han bajado al 3 o 4 por ciento; las empresas se contentan con utilidades de 5 o de 6 por ciento; como máximo obtienen el 8 por ciento.

¿Qué es lo que se le está exigiendo al capital en todo el mundo, so pena de ser barrido y reemplazado por el socialismo? Que mejore su técnica y su equipo, a fin de bajar los costos de producción y obtener así un margen de rendimiento. Porque el obrerismo, no sólo de Chile, sino el de todo el mundo, exige un nivel de vida decente, como dice el Presidente Roosevelt, y por eso debe ganar un salario adecuado.

En Chile, no sólo no se exige el pago de estos salarios, sino que tampoco son "políticos", como se dice en ese artículo escrito no por ingleses, sino por chilenos, y pagado para que se reproduzca en los diarios del extranjero.

En ningún país hay para el capital más oportunidades que en el nuestro.

Pero hay un movimiento mundial hacia el mejoramiento del nivel de vida de todos los asalariados, sean empleados u obreros. Este es el siglo, por decirlo así, del asalariado. Así lo han comprendido los grandes capitalistas, y por eso están haciendo un esfuerzo enorme por reformar básicamente el sistema capitalista para que éste pueda subsistir en la postguerra.

Ya se ha escrito una serie de obras moder-

nas sobre estas materias, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos de Norteamérica, y todos los autores hacen esta pregunta: ¿subsistirá el régimen capitalista después de la guerra?; y todos contestan que, para subsistir, el régimen capitalista tiene que estar cediendo ante una constante alza de salarios, y que el día en que no pueda hacerlo, ese mismo día el capitalismo será reemplazado por el socialismo. De manera que, por defensa propia — no sólo en Chile, sino en todo el mundo—el capitalismo está subiendo los salarios, y es por ello por lo que no hay razón para que el capitalismo internacional se alarme ante los miserables salarios que se pagan en Chile.

Nosotros quisiéramos, como un ideal, que el obrero chileno ganara una libra esterlina al día, mientras que el obrero inglés — y no el calificado, sino todos los obreros — gana salarios superiores a una libra. Quisiéramos nosotros que el obrero chileno ganara dos dólares al día, en circunstancias que los obreros de los Estados Unidos están ganando un dólar por hora. Esa es la proporción, ésa la relación que existe entre la remuneración de un asalariado chileno y la de un asalariado del mundo.

Y, sin embargo, la realidad es que el obrero y el empleado chilenos tienen las mismas necesidades que sus compañeros de esos otros países.

En Inglaterra hay ahora un gran movimiento para mejorar las condiciones del obrero, sacrificando la renta del capital. Y aquí, ¿por qué no podemos exigir lo mismo, dándole siempre posibilidades al capital?

Yo he dicho en muchas oportunidades — y lo afirmo en esta ocasión — que en ningún país el capital tiene más garantías que en Chile. En consecuencia, ese cargo es absolutamente injusto, arbitrario, antojadizo, y malévolo; y lo que me extraña es que ese artículo haya encontrado eco en diarios chilenos que se dicen serios y ser directores de la opinión del país.

Volviendo al proyecto, creo que debemos darnos tiempo para estudiarlo. No me opongo a su aprobación en general, pero quisiera darme tiempo para estudiarlo antes de su discusión en particular.

Querría, al mismo tiempo, que se diera alguna explicación por parte de algún miembro de la Comisión o del señor Ministro, acerca de lo que en su esencia es este pro-

yecto, para poder emitir nuestra opinión a conciencia y con estudio previo.

Leyes de esta naturaleza no se pueden tratar así, a la ligera y en unos cuantos minutos.

Hace pocos días, yo decía que muchos errores hemos cometido en una serie de problemas nacionales e internacionales, por haber procedido con ligereza.

Ahora bien, lo que caracteriza a cuerpos legislativos como el Senado, es el estudiar las leyes en forma tranquila y meditada. Se dice que las Cámaras jóvenes tienen derecho a apresurarse, porque la juventud es más inteligente que los viejos; los jóvenes son más rápidos para proceder; pero se justifica a las Cámaras de ancianos diciendo que si éstos se demoran más en resolver, por lo mismo, resuelven mejor.

De ahí mi deseo de que procedamos conforme a la tradición de esta Alta Corporación, en la discusión de un proyecto de tanta trascendencia.

El señor **Martínez Montt.**— Conforme a la tradición de los ancianos...

El señor **Rivera.**— Pido la palabra.

El señor **Videla.** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Como cuestión previa...

El señor **Rivera.** — He pedido la palabra y se me ha concedido el uso de ella, señor Presidente...

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — ... sería interesante saber por qué razón estamos obligados a iniciar con tanta premura la discusión de este proyecto.

El señor **Videla** (Presidente).— El proyecto está con urgencia vencida. Por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento, corresponde al H. Senado dedicarle su atención preferente y exclusiva.

El señor **Rivera.**— Concuero en parte con las observaciones del H. señor Azócar en el sentido de que así, de buenas a primeras, no podemos despachar, ni aún aprobar en general, este proyecto, que es de enorme trascendencia y que importa fuertes compromisos para el país.

Desde luego, el proyecto no nos ha sido repartido, y la simple lectura que de él nos ha hecho el señor Secretario, no me parece suficiente para que nosotros podamos percatarnos de todo su alcance y proyecciones.

En primer lugar, hay algo que, en general, a muchos no nos puede parecer muy plausible. Según parece, en virtud de este

proyecto, el Estado tomaría a su cargo la movilización colectiva. Pueda ser que esté equivocado en esta apreciación, pero esto se debería únicamente a mi desconocimiento del proyecto, lo cual no es culpa mía, sino del hecho de que tengamos que tratarlo en esta forma.

Ese sólo punto es alarmante, para mí, porque tengo la convicción más absoluta de que el Estado es el más inepto de todos los administradores.

Además, señor Presidente, creo que en el país se está generalizando demasiado la práctica de que el Estado, por medio de instituciones estatales o semiestatales, esté absorbiendo todas las actividades nacionales. En realidad, así el país terminará convirtiéndose en un conglomerado enorme de empleados públicos, porque nadie podrá trabajar libremente. Vemos, señor Presidente, que no hay actividad nacional que no haya sido tomada o sometida a tuición por algún organismo semifiscal, aún las actividades comerciales. Ahí está la Sociedad General de Comercio Exterior, que está absorbiendo casi todas las actividades comerciales nacionales y constituyendo un verdadero "trust" o monopolio, con el favoritismo indirecto del Estado, en forma que los particulares, ya casi no podrán trabajar. Esta sociedad se formó con el propósito —según se dijo al constituirse— de desplazar al comercio extranjero. Pero esto es absurdo, porque si mediante instituciones estatales vamos a desplazar al comercio extranjero, éste no vendrá al país, no se comerciará con nadie ni vendrán capitales. Con alguien tenemos que comerciar; pero si el Estado abarca todas las ramas del comercio y de la industria, y los extranjeros que deseen venir a instalar industrias o a desarrollar el comercio, se encuentran con la competencia del propio Estado, nunca vendrá a Chile el capital extranjero.

Deseo referirme, también, a ciertas expresiones vertidas por mi Honorable colega y amigo señor Azócar. Ha manifestado el señor Senador que cierto artículo del "South American Journal", de Londres, puede haber sido escrito y enviado desde Chile. Creo que una afirmación de esta especie no puede quedar sin contestación, por lo menos de parte del que habla.

El señor Azócar.— He propuesto hacer una investigación.

El señor Rivera.— La prensa inglesa se ha caracterizado, en el mundo entero, por su seriedad. Podrá argumentarse que este

artículo está equivocado en la información que da, que es errada la fuente de información que ha tomado el articulista para vertir las opiniones que allí se leen, que ellas no corresponden a la realidad o son inadecuadas; pero de allí a decir que este diario inglés, que goza de prestigio, haya recibido, a fardo cerrado, informaciones interesadas, hay un mundo de distancia, y no creo que mi distinguido amigo haya querido inferir este agravio a un prestigioso diario de Inglaterra.

Por lo demás, lo que dice el artículo a que aludo, creo que está absolutamente dentro de lo justo; porque, en realidad, ya son tantas leyes sociales, y con el ánimo ligero de pretender favorecer al pueblo, se está gravando en tal forma a nuestra industria y producción, que éstas se encontrarán en situación desmedrada, con respecto a la industria extranjera, cuando venga el período de postguerra, que ya se ve próximo, y entonces posiblemente nos veamos envueltos en una crisis desastrosa. ¿Qué sacamos con dejar establecidos grandes derechos y facilidades para los obreros —que todos deseáramos los tuvieran— si en la práctica, con ello se perjudica a la industria y al comercio de tal modo, que nuestros industriales no pueden colocar sus productos ni, por tanto, beneficiar a sus obreros?

Vamos entrando en un campo de espejismos y halagos a la masa obrera que, si no estuviera convencido de que está basado en buenas intenciones, tendría que llamarlo, lisa y llanamente, el más atroz de los engaños.

¿Qué dice el artículo? Agrega que puede argüirse que, en estas condiciones, el capital extranjero que opera en Chile difícilmente hará nuevas inversiones. "Por ejemplo — dice — hay una cadena interminable de leyes sociales, que no sólo aumentan arbitrariamente los salarios, sino que se dictan con efecto retroactivo".

El H. Senador por Santiago don Marmaduke Grove decía que esto de darle efecto retroactivo a las leyes constituía sólo casos aislados. No, señor Presidente. No es así. Se está adquiriendo la costumbre de darles efecto retroactivo a casi todas las leyes que se dictan y que se cree van a beneficiar a la clase obrera.

Desde luego, para no argumentar sin fundamentar en algo lo que vengo aseveran-

do, tenemos en la carpeta un proyecto sobre desahucio a los obreros, del cual no se dirá que es una ley aislada o de carácter particular, sino de orden general. Pues bien, tal como viene despachado por la H. Cámara de Diputados, ese proyecto tiene una disposición que le da efecto retroactivo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿Quiere permitirme una interrupción, H. Senador?

El señor **Rivera**. — Con el mayor gusto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— El proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados sobre desahucio de un mes por año a los obreros, no tiene efecto retroactivo. Lo que ocurre es que los gremios han pedido al H. Senado que, al tratarlo, le agregue una disposición que le conceda efectivo retroactivo, pero no viene en esa forma de la Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.— Si H. Senador; algunas disposiciones, sí. Recuerde Su Señoría que discutimos precisamente este punto en la Comisión.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite una interrupción, H. colega.

El señor **Rivera**. — ¡Como no!

El señor **Martínez Montt**. — Quería manifestar solamente a mi H. colega que las partes fundamentales del proyecto en discusión están basadas en un contraproyecto presentado, justamente, por la Corporación de Fomento de la Producción, de la cual Su Señoría es Consejero.

Las partes vitales del proyecto...

El señor **Rivera**. — ¿Qué quiere significar Su Señoría con eso? ¿Que debo prestar mi apoyo a esa disposición?

El señor **Martínez Montt**.— No, H. Senador.

El señor **Rivera**. — Ha de saber Su Señoría que muchas de las actividades que desarrolla o que ha desarrollado la Corporación de Fomento de la Producción, no sólo no han contado con mi aprobación, sino que han tenido mi voto adverso. De manera que el argumento no podría influir, en estos momentos, en mi ánimo.

El artículo continúa diciendo que "el Gobierno chileno se ha manifestado dispuesto a dar a los capitales extranjeros toda clase de facilidades, con garantías adecuadas y la seguridad de que obtendrán un buen rendimiento".

Esas son palabras que no corresponden a los hechos; y no es conveniente, aun cuando esta política pueda dar buenos resultados

pasajeros en el país, expresar algo muy halagador, pero que en los hechos no se realiza. Esta política no sirve para el extranjero, donde las personas se interesan por los hechos y cuidan poco de las palabras. En la realidad, aquí está ocurriendo lo que dice el artículo, aunque las palabras del Gobierno expresen lo contrario; y los extranjeros no son tan incautos como nosotros para dejarse convencer por las expresiones; van a la realidad, a lo que verdaderamente sienten con la legislación que se está despachando.

Es sensible, dada la circunstancia de que no hemos tenido el tiempo necesario para imponernos de este proyecto, tener que referirnos a la disposición única que en este momento se debate, o sea, la que convierte en empleados particulares a los cobradores y maquinistas de tranvías.

Parece curioso que en un proyecto de esta entidad, que suma varios centenares de millones de pesos...

El señor **Martínez Montt**. — Ciento cincuenta, señor Senador.

El señor **Rivera**. — Fuera de los empréstitos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Son ciento cincuenta millones de pesos en total.

El señor **Rivera**. — ¡Nada más!

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Nada más, señor Senador; y de ellos, sesenta millones son de la propia Compañía.

El señor **Rivera**. — Ahora estamos acostumbrados a hablar de miles de millones de pesos, a Presupuestos de cuatro mil millones de pesos, y parece ridículo e insignificante hablar de 150 millones....

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¡Ciento cincuenta millones de menos de un penique!

El señor **Lira Infante**. — He pedido la venia al H. señor Rivera para que me permita una corta intervención...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Ha llegado la hora.

El señor **Lira Infante**. — Antes que llegue la hora...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Ya es la hora.

El señor **Lira Infante**. — Quiero recoger las observaciones que hizo el H. señor Azócar, y creo que el H. Senador no tendrá inconveniente en que me ocupe de ellas.

El señor **Azócar**. — Muy bien; yo soy muy leal con las personas.

El señor **Lira Infante**. — El H. señor Azócar ha reprochado a un diario serio de Santiago, que ocupa un lugar preeminente en la prensa chilena, el que comentara publicaciones aparecidas en un diario, igualmente respetable, de Londres.

El señor **Videla** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la H. Sala para prorrogar la Hora, hasta el término de las observaciones que está formulando el H. señor Lira Infante.

El señor **Rivera**. — Yo estoy con la palabra y he concedido una interrupción al H. señor Lira Infante.

El señor **Azócar**. — Que se prorrogue la Hora hasta el término de las observaciones del H. señor Lira Infante.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Videla** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la H. Sala para prorrogar la Hora por el tiempo que duren las observaciones del H. señor Lira Infante.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me opongo, señor Presidente. El señor Senador puede seguir mañana.

El señor **Videla** (Presidente). — No hay acuerdo.

Como ha llegado el término de la Hora, se levanta la sesión y queda pendiente la discusión del proyecto.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.